

UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

¿A quién y cómo se juzga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Una radiografía de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

CELIV

Centro de Estudios Latinoamericanos
sobre Inseguridad y Violencia

UNTREF

UNTREF

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TRES DE FEBRERO

¿A quién y cómo se juzga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Una radiografía de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional

CELIV
Centro de Estudios Latinoamericanos
sobre Inseguridad y Violencia
UNTREF



**CELIV - Centro de Estudios Latinoamericanos
sobre Inseguridad y Violencia**

DIRECTOR

Marcelo Bergman PhD

INVESTIGADORES

Mg. Christian Arias

Lic. Carolina María Bologna

Lic. Guadalupe Peralta Agüero

Dra. Ana Safranoff

Dr. Rodolfo Sarsfield

Lic. Antonella Tiravassi

INVESTIGADORES ASOCIADOS

Gustavo Fondevilla

Carlos Vilalta

Autores

Marcelo Bergman

Doctor en Sociología por la Universidad de California en San Diego. Es director del Centro de Estudios Latinoamericano sobre Inseguridad y Violencia (CELIV) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero en la Argentina (UNTREF).

Gustavo Fondevila

Doctor en derecho en la Universidad de Buenos Aires. Profesor en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) México, D.F. Investigador. Especialista en filosofía del derecho, administración de justicia y seguridad pública.

Máximo Langer

Doctor en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Harvard. Profesor de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Internacional; Director del Programa Transnacional de Justicia Penal; y Profesor Director del Programa de Justicia Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Los Angeles.

Índice

Agradecimientos	/ 9
Resumen ejecutivo	/ 11
Introducción	/ 13
Metodología	/ 15
1. Perfil demográfico y socioeconómico de los imputados y de las víctimas del delito alegado	/ 17
2. Perfil del delito en la etapa de instrucción y en la etapa ante el tribunal oral	/ 25
3. Detención y la calidad de la investigación policial	/ 35
4. Instrucción	/ 39
5. Calidad de la defensa	/ 49
6. Tribunal Oral	/ 55
7. Mecanismos Alternativos de Resolución de casos distintos del juicio oral	/ 61
8. Número de profesionales que participan en el proceso penal	/ 63
Palabras Finales	/ 67
Apéndice Metodológico: Estudio del sistema de justicia penal en Latinoamérica Expedientes Judiciales - Caso argentino	/ 69

Agradecimientos

La realización de este proyecto de investigación ha contado con valiosos aportes de personas y de recursos sin los cuales no hubiese sido posible su concreción. En primer lugar, queremos agradecer a las autoridades de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y al CELIV (Centro de Estudios Latinoamericano sobre Inseguridad y Violencia) por el financiamiento y los apoyos para llevar a cabo este trabajo. También agradecemos al Programa Transnacional de Justicia Penal de la Universidad de California, Los Ángeles, por su participación activa en el diseño y ejecución así como al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de México donde se gestó inicialmente este proyecto para toda la región.

Deseamos especialmente agradecer a los jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial que nos abrieron sus puertas y colaboraron para la realización de este estudio. Al Dr. Mariano Borinsky entonces Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, al Dr. Rodolfo Pociello Argerich entonces Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Dra. Ivana Bloch, Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 de la Capital Federal y al Dr. Gustavo Bruzzone entonces Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Asimismo expresamos nuestro profundo agradecimiento a los Juzgados Criminales de Instrucción nros. 8, 11, 13, 14, 23, 36, 37, 38, 39, 42, 44, 45, 47, 48 y 49, y a los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal nros. 3, 4, 6, 15, 18, 19, 20, 23, 25 y 30 que colaboraron para permitir el relevamiento de la información por parte de nuestros investigadores.

Un especial reconocimiento para Diego Masello quien asistió en la elaboración de la muestra, y a Eleonora Isella y Dolores Montoya en tribunales por aportar datos necesarios para la confección de la muestra. Un agradecimiento especial a Yamila Rodríguez, Bruno Scetto, Julieta Sciano, Lucas Segal, Ana Dobratinich, Héctor Gonzalo, Adrián Samaniego, Magdalena Juricic, Juan León Unger, Ailén Tripicchio que ayudaron al levantamiento de la información, y a Teresa Rosenzuaig, a Fernando Larrosa, y especialmente a Christian Arias quienes supervisaron distintas fases del trabajo, y a una larga lista de asistentes que ayudaron con el relevamiento de la información en los juzgados y salas.

Deseamos expresar nuestra gratitud a los investigadores que han colaborado con este estudio, especialmente a los Doctores Rodolfo Sarsfield y Luis Pásara. También un reconocimiento a los importantes aportes de Carolina Bologna, Guadalupe Peralta Agüero, Antonella Tiravassi, Ivanna Travaini, y Carlos Vilalta.

Resumen ejecutivo

En este trabajo, mediante un novedoso proyecto de investigación, intentamos dar un salto cualitativo sobre el estudio de la administración de justicia penal mediante un estudio de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires. Nuestro estudio explora:

1. qué tipos de casos llegan a la Justicia Penal;
2. qué respuestas la justicia penal da a los casos que ingresan a ella;
3. la capacidad de investigación del sistema;
4. qué casos prioriza el sistema;
5. cuál es la duración y costos de los procesos;
6. en qué medida los fiscales, jueces y abogados controlan el trabajo realizado por la policía; y
7. en qué medida el sistema respeta los derechos de los imputados.

Este estudio se inscribe en un proyecto regional que incluye otros países que también han introducido reformas sustanciales a sus procedimientos penales inspiradas en modelos acusatorios. Se ha completado y presentado un estudio sobre el Estado de México y en los próximos meses se espera poder empezar con estudios similares en Brasil y Colombia. Se busca también comparar el desempeño de la justicia penal en acción en distintos países de la región.

Nuestros principales hallazgos en relación con este estudio de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son:

Primero, solo un porcentaje menor de los casos que ingresan al sistema superan la etapa de instrucción y un porcentaje aún menor se decide mediante un juicio oral y público o llega a una condena penal mediante un procedimiento abreviado o un juicio oral.

Segundo, el sistema parece tener baja capacidad de investigación.

Tercero, el sistema no solo parece privilegiar los casos que requieren poca investigación sino los casos en los cuales el imputado está detenido, en los cuales el imputado tiene antecedentes penales o ha sido internado en un instituto para niños y adolescentes, en los cuales el delito imputado ha sido cometido en banda, y en los cuales al imputado se le atribuye más de un delito. La administración de justicia penal también parecería privilegiar, enviando ante el tribunal oral, los casos en los que el imputado es de género masculino, los casos en los que la víctima no es de género femenino, y los casos en los que el imputado no tiene alto nivel educativo o no son comerciantes o profesionales.

Cuarto, en la mayoría de los juicios orales no se produjeron elementos de prueba distintos a los ya recolectados por la policía o la instrucción. El mayor control al trabajo de la policía por parte de fiscales, jueces y abogados defensores parece darse en la etapa de instrucción, en la cual en la mayoría de los casos de nuestra muestra, la fiscalía o el juez de instrucción recaba elementos probatorios adicionales.

este estudio se inscribe en un proyecto regional que incluye otros países que también han introducido reformas sustanciales a sus procedimientos penales

un porcentaje menor de los casos que ingresan al sistema superan la etapa de instrucción



en la mayoría de los juicios orales no se produjeron elementos de prueba distintos a los ya recolectados por la policía o la instrucción

les a los aportados por el denunciante o la policía y en los cuales cuando el ministerio público o juez de instrucción recaba pruebas adicionales lo hace por sí mismo.

Quinto, el sistema parece respetar en cierta medida los derechos de los imputados aunque también presenta ciertas debilidades en este sentido. Si bien los porcentajes de imputados en prisión preventiva no son menores, la prisión preventiva es dictada para una minoría de los imputados, incluso respecto de los casos que llegan ante el tribunal oral.

Sexto, la mayor parte de imputados son defendidos por abogados públicos. En la gran mayoría de los casos, la primera instancia donde se realiza la designación del abogado es antes de la declaración del imputado frente al juez, lo cual indica que los imputados tienden a no tener asistencia letrada efectiva durante la investigación policial. También se identifican posibles debilidades en el trabajo de los abogados defensores. En más de uno de cada cuatro casos, el abogado del imputado no estuvo presente durante la declaración del imputado ante el juez. Además, en casi cuatro de cada cinco casos, el abogado no presenta ni solicita ningún elemento de prueba en defensa de su cliente durante la instrucción, al menos mediante una presentación formal en el expediente. En la gran mayoría de los casos los abogados defensores no están presentes durante la recolección de pruebas durante la instrucción. Además, en la gran mayoría de los casos, los abogados no presentan recursos en defensa de su cliente contra medidas tomadas por el ministerio público o el juez.

Séptimo, según nuestra muestra, en casi la totalidad de los casos, antes de su declaración indagatoria, los imputados son informados de sus derechos y los hechos en su contra, se les señalan los elementos de prueba en su contra, se les da acceso al expediente, y tienen un abogado defensor designado.

Octavo, nuestro estudio también indica que, como establece la ley, en la gran mayoría de los casos la policía no interroga al imputado. A su vez, más de la mitad de los imputados durante la instrucción y una minoría de los acusados en el juicio oral hacen uso de su derecho a no declarar y, cuando declaran, casi dos tercios de los imputados durante la instrucción y más de tres cuartos de los acusados en juicio oral declaran que los hechos imputados en su contra no son ciertos. Sin idealizar las prácticas de la justicia penal en este sentido, estas son indicaciones de que, en líneas generales, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional no coacciona a los imputados a declarar contra sí mismos de forma sistemática.

Finalmente, si bien el sistema procesa casos que ameritan un tratamiento procesal complejo, la gran mayoría de los casos son simples, o bien conflictos interpersonales donde la justicia parece ser un instrumento del acoso entre las partes, o son casos sin información. Cabe preguntarse si un sistema con tantos recursos (49 juzgados de instrucción, 30 tribunales orales, fiscalías, peritos, cámaras recursivas, etc.) son necesarios para resolver proporcionalmente pocos casos con alguna complejidad.

la prisión preventiva es dictada para una minoría de los imputados



la mayor parte de imputados son defendidos por **abogados públicos**

como establece la ley, en la gran mayoría de los casos **la policía no interroga al imputado**

Introducción

La administración de justicia penal ha estado en el centro de la discusión pública en Argentina por mucho tiempo. Por un lado, se ha discutido si la policía, los fiscales y los jueces investigan, persiguen y juzgan los casos penales con suficiente celo, competencia, dedicación y celeridad, y sobre si los resultados del trabajo de la administración de justicia son suficientes o insuficientes dados los sustanciales recursos económicos y humanos que la sociedad argentina invierte en ella. Por otro lado, ha habido desconfianza hacia el trabajo de la policía y demandas de que su trabajo sea controlado por los fiscales, tribunales y abogados defensores. También han habido críticas sobre si la policía, los fiscales y los jueces respetan los derechos de los imputados y sobre si los abogados defensores realizan su trabajo. Estos debates y discusiones han tenido lugar entre abogados, fiscales, jueces y profesores de derecho penal, periodistas, políticos y la ciudadanía en general, y suelen darse en torno a casos concretos típicamente cubiertos por los medios de comunicación.

Sin embargo, ha habido una ausencia notable de datos empíricos sistemáticos que informen estas discusiones. El principal objeto de este informe y del proyecto de investigación del que este estudio forma parte es proveer datos sobre el funcionamiento de la administración de justicia penal –es decir, sobre el trabajo que realizan policías, fiscales, abogados defensores y jueces penales. Nuestro objetivo principal no es tomar partido en los importantes debates ideológicos, políticos y técnicos en torno a la justicia penal, sino proveer datos que enriquezcan y permitan profundizar tales discusiones.

Si bien los datos por sí mismos no pueden zanjar debates legítimos dentro de una sociedad democrática sobre cómo lidiar con situaciones sociales conflictivas que constituyen delitos o sobre cómo responder a los casos penales y cuáles deberían ser los fines y características del sistema penal, nuestra esperanza es que los datos den una base empírica que permita racionalizar y profundizar tales discusiones. Los datos deberían contribuir a que el Estado, los expertos y la sociedad argentina puedan identificar cuáles son las debilidades y fortalezas de la administración de justicia penal, decidir sus políticas públicas en esta área de un modo más informado y racional, saber cómo el trabajo de la administración de justicia evoluciona en el tiempo, y evaluar qué efectos tienen los cambios y reformas introducidos para mejorar la justicia penal.

La generación de información confiable acerca del funcionamiento de la justicia penal no es tarea sencilla. La administración de justicia penal no siempre se concibe a sí misma como parte de un poder dentro del estado democrático de derecho que tiene la obligación de ser transparente y de rendir cuenta a la ciudadanía. Y las urgencias del día a día de los operadores del sistema penal también dificultan esta tarea. En consecuencia, los pocos datos que existen han sido generalmente producidos no por investigadores u organismos independientes sino por los propios actores de la justicia cuyo trabajo es evaluado con esta información; y los datos generalmente se limitan a solo algunos aspectos que dan una mirada muy restringida sobre cómo funciona la justicia penal.

En este estudio, mediante un novedoso proyecto de investigación, intentamos dar un salto cualitativo en esta materia mediante un estudio de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires. Nuestro estudio explora 1) qué tipos de casos llegan a la justicia penal; 2) qué respuestas la justicia penal da a los casos que ingresan a ella; 3) la capacidad de investigación del sistema; 4) qué casos prioriza el sistema; 5) cuál es la duración y costos de los procesos; 6) en qué medida los fiscales, jueces y abogados controlan el trabajo realizado por la policía; y 7) en qué medida el sistema respeta los derechos de los imputados.

Nuestra esperanza es que este trabajo inspire la realización de más investigación empírica en el futuro, contribuya a entender cómo funciona en la práctica la administración de justicia en la Argentina y a enriquecer la discusión pública sobre ésta, y provea elementos para que esta administración de justicia penal funcione de la mejor manera posible, respetando los valores de un estado y sociedad democráticas.

Metodología

El presente es un estudio cuantitativo de la Justicia Nacional en lo Penal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos hallazgos, en ciertos casos, pueden ser extrapolados. Se basa en un levantamiento de datos sistemático y con base en una muestra de expedientes penales seleccionados aleatoriamente. Es decir, se escogieron al azar 456 expedientes y a través de un instrumento predeterminado que incluye 459 preguntas se recabó la información contenida en esos expedientes. En resumen, se estudia lo que consta en cada expediente en variables tales como: tipo de caso, datos sobre las supuestas víctimas y los imputados, medidas de prueba tomadas por la policía, cómo trabajan los abogados, los fiscales y los jueces, los tiempos de la justicia, qué tipo de resolución se le dio al caso, entre otra información relevante.

Se trabajó con dos muestras diferentes: a) La primera, de 309 expedientes, fue extraída aleatoriamente del universo de casos ingresados a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2011. Dado que solo una fracción muy pequeña de casos pasan a juicio oral, se tomó una segunda muestra de 147 expedientes del conjunto de casos finalizados en 2014 ante esta instancia. Es decir, este estudio consta de dos muestras aleatorias de casos ya finalizados: una para la fase de instrucción, y otra para la fase ante el tribunal oral.

El instrumento de recolección fue desarrollado a la luz de las reformas procesales que se van impulsando en la región en las últimas décadas. Se comenzó a trabajar con expertos de la región y en sucesivas reuniones con especialistas en México, EEUU, Perú y Argentina. Este estudio también se está aplicando en otros países. En el anexo metodológico se detalla el universo de casos y de la selección de la muestra.

Para realizar este estudio se contó con la autorización de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal entonces presidida por el magistrado Rodolfo Pociello Argerich para la muestra de instrucción, y la Cámara Federal de Casación Penal entonces presidida por el magistrado Mariano Borinsky para la muestra de expedientes orales. Sin la genuina colaboración de los jueces, secretarios, y funcionarios de los juzgados y tribunales esta tarea no hubiera sido factible.

Finalmente, a pesar de las grandes dificultades para realizar el trabajo de campo que se detallan en el anexo, se ha aplicado un riguroso muestreo de casos y de levantamiento de datos que permiten darle una gran solidez estadística al estudio. Por la dimensión de casos, y la riqueza de los datos obtenidos, este estudio representa a nuestro juicio, el primer trabajo de estas características que se ha realizado en el país.

Acerca de la presentación de los datos

Dada la complejidad de las muestras este informe procura presentar los datos en forma clara. Cuando los casos lo ameritan presentamos datos separados para la muestra de instrucción y para la muestra de tribunales orales. En otras ocasiones, se utilizan todos los datos en una sola muestra. Por lo tanto los márgenes de error no son los mismos para todas las distintas variables.

Asimismo, existen dos muestras de datos: una que reúne los casos (o causas o expedientes) y otra para las personas (imputados). Como una causa puede tener varios imputados (y víctimas) fue necesario distinguirlos y analizarlos separadamente. En general, la información de personas refiere a la muestra de personas, y la de las causas a la muestra de casos.

En la mayoría de los casos los cuadros y gráficas no incluyen la información que no se encontraba en el expediente (y por ello el número de casos varía considerablemente), y solo expresa los casos con información válida contenida en los expedientes.

1. Perfil demográfico y socioeconómico de los imputados y de las víctimas del delito alegado

1.1. Introducción

En esta sección se presenta y analiza la composición demográfica y socioeconómica de las personas imputadas por la comisión de un delito y de las víctimas del delito alegado en los tribunales del fuero nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires de casos iniciados en 2011 para la muestra de expedientes en etapa de instrucción, y los finalizados en 2014 para la muestra de tribunales orales. Estas son las muestras que analizaremos en todas las secciones de este informe que incluye personas imputadas por la comisión de un delito entre el 2011 y el 2014.

Nuestros datos sugieren que los fiscales y tribunales parecerían privilegiar los casos en base a criterios tales como la edad, el género, el nivel de escolaridad y el tipo de trabajo de los imputados o de las supuestas víctimas.

Este análisis se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. edad,
2. género,
3. nivel de escolaridad,
4. ingresos,
5. trabajo al momento de ser imputado,
6. tipo de trabajo,
7. antecedentes de servicios en la policía o el ejército, y
8. nacionalidad del imputado y la supuesta víctima.

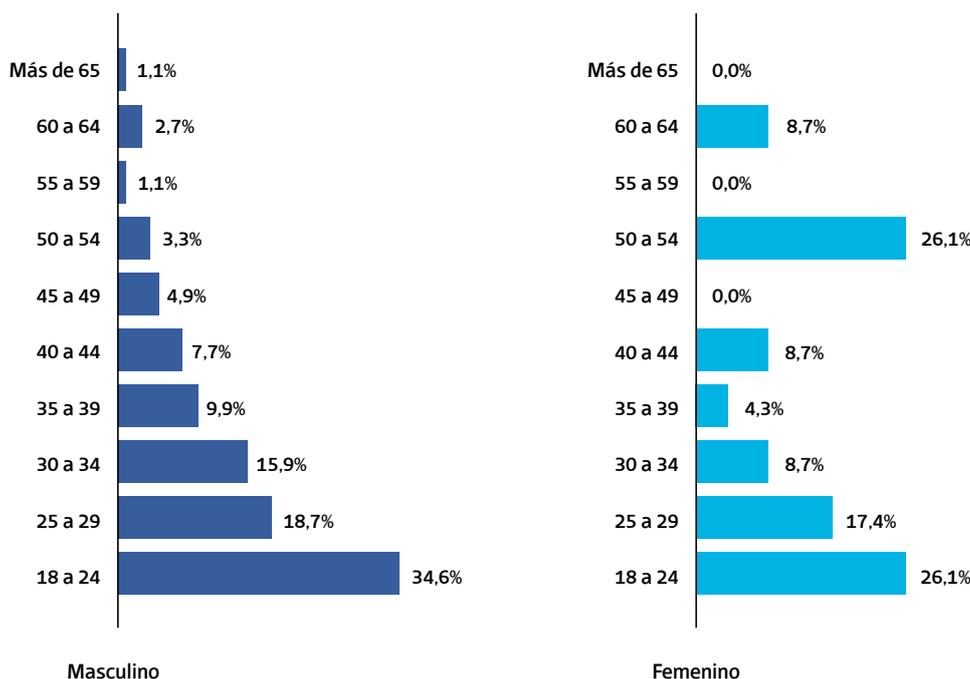
1.2. Edades

En los descriptivos de edad para los delitos más frecuentes entre los expedientes judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, se observa que la población imputada por la comisión de un delito es básicamente joven, dado que la mayoría de los hombres (53,3%) y una parte importante de las mujeres (43,5%) no llega a los 30 años. 3 de cada 10 hombres imputados y 2 de cada 10 mujeres no llega a los 24 años.

La comparación de nuestros datos de las muestras de instrucción y tribunal oral indican que los casos de imputados de 18 a 24 años tienen más probabilidades de llegar ante el tribunal oral, ya sea porque sus casos son considerados más serios por la justicia penal o porque estos imputados tienen menores recursos para defenderse –por ejemplo, porque puede que hayan sido detenidos en mayor medida.

En contraste, los casos de imputados mayores de 35 años parecen tener menos probabilidades de llegar ante el tribunal oral ya sea porque reciben una respuesta menos punitiva por parte de los juzgados de instrucción o son casos menos serios o están basados en elementos de prueba más débiles.

Cuadro 1 / Edad al momento de la detención (años)



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 205)

Cuadro 2 / Rangos etarios de los imputados

			TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
			1 INSTRUCCIÓN	2 ORAL	
edad del	1	menos de 17	0,6%	0,0%	0,3%
	2	entre 18-24 años	16,4%	31,1%	23,3%
	3	entre 25 y 34 años	33,3%	33,8%	33,5%
	4	entre 35 y 44 años	26,3%	18,5%	22,7%
	5	entre 45 y 54 años	12,3%	9,9%	11,2%
	6	entre 55 y 89 años	11,1%	6,6%	9,0%
Total	Recuento		171	151	322
	% dentro de TRIB TIPO DE JUZGADO		100,0%	100,0%	100,0%

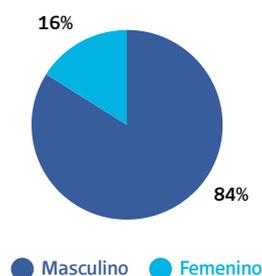
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 322)

1.3. Género

La población imputada por la comisión de un delito en nuestra muestra está constituida ampliamente por hombres, mientras que las mujeres apenas alcanzan el 16% del total de las personas imputadas ante la justicia nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires.

Si separamos los datos respecto a aquellos de instrucción y los que son de tribunal oral, observamos que las mujeres constituyen un menor porcentaje de los imputados ante los tribunales orales que ante los juzgados de instrucción. Si bien es necesario profundizar la investigación sobre este tema, estos datos abren interrogantes sobre si los casos con mujeres imputadas tienen menor probabilidad de pasar la etapa de instrucción y llegar ante el tribunal oral y, de ser así, por qué sería. Por ejemplo, ¿son los delitos imputados a mujeres menos serios o tienen menor respaldo probatorio o comienzan en menor proporción con una detención que luego afecta el curso del proceso? ¿Tienen los jueces y fiscales una actitud menos punitiva hacia las imputadas de género femenino?

Cuadro 3 / Género



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 427)

Cuadro 4 / “Género” y “TIPO DE JUZGADO”

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Género	Femenino	19,5%	10,1%	16,1%
	Masculino	80,5%	89,9%	83,9%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		277	150	427

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 427)

El porcentaje de casos en los que la víctima del delito alegado es mujer es mayor en la etapa de instrucción que en la de juicio oral. Esto abre el interrogante de si los delitos cometidos contra mujeres reciben una menor atención del sistema penal ya sea por el tipo de delitos cometidos contra mujeres o por prejuicios conscientes o inconscientes de género de los operadores del proceso penal que los lleva a proteger en menor medida a las víctimas de género femenino.

Cuadro 5 / “Género de la víctima” y “TIPO DE JUZGADO”

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Género de la víctima	Femenino	51,8%	41,4%	49,2%
	Masculino	48,2%	58,6%	50,8%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
		253	123	376

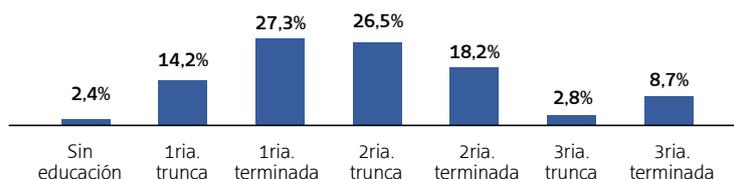
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 376)

1.4. Escolaridad

En términos de nivel de escolaridad de la población imputada por la comisión de un delito entre 2011 y 2014, la mayor proporción corresponde a imputados que han terminado la primaria (casi tres de cada diez) y la segunda mayor proporción es de personas con secundaria trunca (26,5%). Frente a esto, las personas sin educación (presumiblemente analfabetos) representan apenas el 2,4% del total.

Los datos divididos por etapa procesal sugieren que hay un porcentaje menor de imputados con mayor nivel de educación (secundaria terminada o terciaria iniciada o terminada) en la etapa ante el tribunal oral (23,8%) que en la etapa de instrucción (37,7%). Ello podría deberse a que estos imputados tienen mayores recursos materiales y humanos para evitar una condena penal y resolver el caso sin llegar ante el tribunal oral.

Cuadro 6 / Nivel de escolaridad



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 253)

Cuadro 7 / "Nivel de escolaridad" y "TIPO DE JUZGADO"

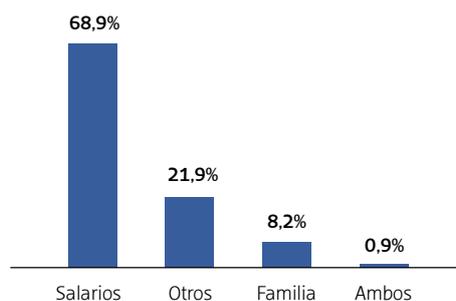
		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Nivel de escolaridad	Sin educación	4,7%	0,7%	2,4%
	1ra. trunca	16,0%	12,9%	14,2%
	1ra. terminada	19,8%	32,7%	27,3%
	2ra. trunca	21,7%	29,9%	26,5%
	2ra. terminada	24,5%	13,6%	18,2%
	3ra. trunca	2,8%	2,7%	2,8%
	3ra. terminada y más	10,4%	7,5%	8,7%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		106	138	244

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 244)

1.5. Ingresos

La fuente de ingresos de la población imputada por la comisión de un delito está compuesta principalmente por salarios (68,9%), es decir, se trata de un ingreso fijo derivado de un empleo en el sector privado o estatal. En segundo lugar, los ingresos provienen de otras fuentes que no son salarios propios ni familiares y posiblemente incluyan ingresos irregulares no formales (21,9%).

Cuadro 8 / Fuente de ingresos



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 219)

Cuadro 9 / Fuente de ingresos de los imputados

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Fuente de ingresos	Familia	3,3%	14,3%	8,2%
	Salarios	75,2%	61,2%	68,9%
	Ambos	0,8%	1,0%	0,9%
	Otros	20,7%	23,5%	21,9%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		121	94	215

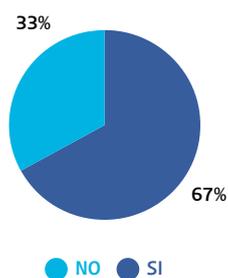
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 215)

El mayor porcentaje de imputados en la etapa ante el tribunal oral que en la etapa de instrucción que dependen de ingresos familiares podría deberse a que un mayor porcentaje de estos imputados están detenidos, o que han perdido su trabajo debido al proceso penal en su contra.

1.6. Trabajo

La gran mayoría de los imputados tenían trabajo en el momento de la supuesta comisión del delito (67%). Según los datos que surgen de los expedientes, casi siete de cada diez imputados estaban trabajando cuando cometieron el delito por el que se los imputa.

Cuadro 10 / ¿Ocupado al momento de cometer el delito?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 333)

Pero mientras que casi cuatro de cinco imputados en la instrucción tenían trabajo al momento de la comisión del supuesto delito, solo aproximadamente la mitad de los imputados cuyos casos llegaron ante un tribunal oral tenían trabajo en ese momento. Ello podría deberse a que los casos de los imputados sin empleo tiene una mayor probabilidad de llegar ante el tribunal oral porque estos imputados tienen menos recursos para defenderse contra la imputación o porque un porcentaje de los imputados que llegan a tribunal oral han perdido su trabajo (por ejemplo, por haber estado detenido durante el proceso). Otra explicación posible es que los casos que llegan a tribunal oral son por lo general más graves que el promedio de casos que se atienden en la fase de instrucción, con lo cual una fracción de estos imputados podrían estar involucrados en actividades delictivas regularmente y no tener un trabajo.

Cuadro 11 / “Ocupado al momento de cometer el delito”

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Ocupado al momento de cometer el delito	Si	79,7%	53,1%	67,3%
	No	20,3%	46,9%	32,7%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		182	143	325

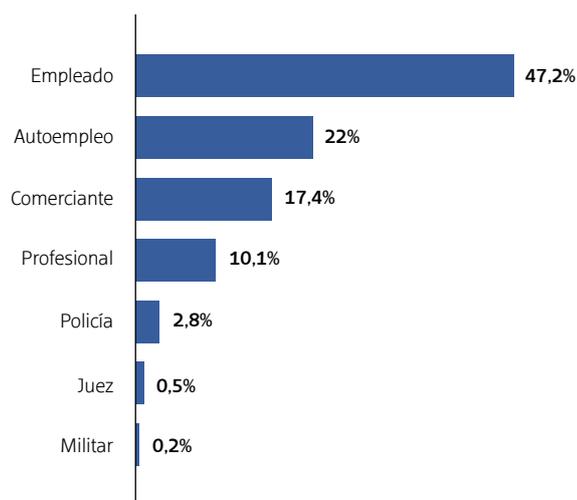
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 325)

1.7. Tipo de trabajo

El tipo de ocupación más común es “empleado” (47,2%), seguido de la categoría “autoempleo” (22%), “comerciantes” (17,4%) y “profesionales” (10.1%).

La comparación de nuestros datos de instrucción y tribunal oral sugieren que los casos de profesionales y comerciantes tienen mayores chances de terminar en la etapa de instrucción y no llegar ante el tribunal oral. Ello podría deberse a que estos imputados tienen una mayor capacidad económica y otros recursos para evitar una condena y que su caso llegue ante el tribunal oral. Alternativamente, también es posible que los delitos imputados a comerciantes tiendan a ser menos graves, o tengan más probabilidad de resolverse a través de una respuesta no punitiva (por ejemplo, un pago o reparación del daño).

Cuadro 12 / Si estaba ocupado describir ocupación



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 218)

Cuadro 13 / "Ocupación" y "TIPO DE JUZGADO"

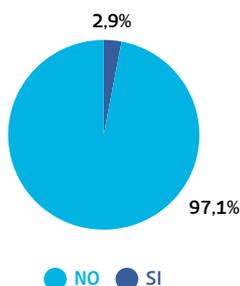
		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Ocupación	Autoempleo	15,8%	31,6%	22,0%
	Comerciante	21,6%	9,2%	17,4%
	Empleado	45,3%	52,6%	47,2%
	Profesional	12,2%	6,6%	10,1%
	Policía	4,3%	0,0%	2,8%
	Juez	0,7%	0,0%	0,5%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		139	76	215

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 215)

1.8. Participación en la policía o fuerzas armadas.

En la población imputada por la comisión de un delito en la Ciudad de Buenos Aires, la participación de ex-integrantes de las distintas fuerzas policiales y de las fuerzas armadas del país llega al 2.9% del total. Pero como puede observarse en la gráfica anterior, los casos de policías imputados parecen tener menos probabilidades de llegar ante el tribunal oral, ya sea porque hay menos elementos de prueba en su contra o porque los juzgados de instrucción tienden a tener más simpatía, consciente o inconsciente, por policías o ex policías imputados.

Cuadro 14 / Miembros o ex miembros de la policía o fuerzas armadas



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 411)

1.9. Nacionalidad del imputado y de la supuesta víctima

El 14,2% de los imputados de nuestra muestra son extranjeros. Esta proporción es mayor a la de su porcentaje en la población nacional que es alrededor del 4,6%. Ello no necesariamente implica que los extranjeros cometan más delitos ya que hay distintos motivos por los cuales puede haber más casos de un determinado grupo ingresando al sistema penal –por ejemplo, mayor control de la policía sobre ciertos grupos. Además, como observaremos más adelante, es necesario notar que el porcentaje de extranjeros que fueron víctimas de alguno de los delitos imputados también es mayor que su porcentaje en la población nacional y similar al porcentaje de extranjeros imputados.

El porcentaje de imputados argentinos es ligeramente superior en la etapa de juicio oral que en la etapa de instrucción. Estos datos podrían indicar una leve tendencia de la policía a imputar a extranjeros por delitos menos graves o con menos elementos de prueba, aunque más investigaciones en el futuro deberían determinarlo.

Cuadro 15 / “Nacionalidad” y “TIPO DE JUZGADO”

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Nacionalidad	Argentina	84,1%	88,1%	85,8%
	Peruana	4,8%	6,3%	5,4%
	Brasileña	0,0%	0,6%	0,3%
	Boliviana	1,3%	2,5%	1,8%
	Chilena	0,4%	0,0%	0,3%
	Paraguaya	5,7%	0,6%	3,6%
	China	0,9%	0,0%	0,5%
	Colombiana	1,8%	0,0%	1,0%
	Uruguaya	0,0%	1,3%	0,5%
	Australiana	0,4%	0,0%	0,3%
	Español	0,0%	0,6%	0,3%
	Coreana	0,4%	0,0%	0,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		227	150	377

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 377)

En más del 13% de los casos, la supuesta víctima del delito imputado no es argentina. Esta proporción es similar a la de los imputados extranjeros. Es decir, tanto en supuestas víctimas como en imputados la proporción de extranjeros es superior a su peso en la población del país. No se observan diferencias significativas en estos datos entre instrucción y juicio oral.

Cuadro 16 / “Nacionalidad de la víctima” y “TIPO DE JUZGADO”

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Nacionalidad de la víctima	Argentina	86,7%	85,9%	86,4%
	Peruana	3,4%	5,5%	4,2%
	Brasileña	1,3%	0,0%	0,8%
	Boliviana	3,0%	3,1%	3,0%
	Chilena	0,4%	0,0%	0,3%
	Paraguaya	3,0%	1,6%	2,5%
	Italiana	0,4%	0,0%	0,3%
	China	0,4%	0,0%	0,3%
	Uruguaya	1,3%	0,8%	1,1%
	Ruso	0,0%	0,8%	0,3%
	Francesa	0,0%	0,8%	0,3%
	Rumana	0,0%	0,8%	0,3%
	Polaca	0,0%	0,8%	0,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		223	119	342

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 342)

2. Perfil del delito en la etapa de instrucción y en la etapa ante el tribunal oral

2.1. Introducción

En esta sección se presentan y analizan los rasgos más generales de los patrones delictivos de las personas imputadas en los tribunales del fuero nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires por la comisión de delitos entre 2011 y 2014.

Nuestros datos sugieren que los operadores del sistema penal parecen privilegiar casos que no requieren investigación o requieren investigaciones simples como robos cometidos en flagrancia. Esto podría indicar una debilidad en la capacidad de investigación del sistema.

A su vez, nuestros datos sugieren que el sistema privilegia los casos en los que el imputado tiene antecedentes penales o estuvo detenido en un instituto para niños y adolescentes, en los cuales el delito imputado fue cometido en banda, con otros delitos o portando armas.

Este análisis se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. tipo de delito imputado,
2. lugar de comisión del delito,
3. momento de comisión del delito,
4. reincidencia,
5. uso de sustancias previo al delito,
6. pertenencia a banda criminal,
7. comisión de otros delitos y portación de armas,
8. delitos con víctima y sin víctima, y
9. casos con detención inicial versus casos con citación a presentarse a proceso.

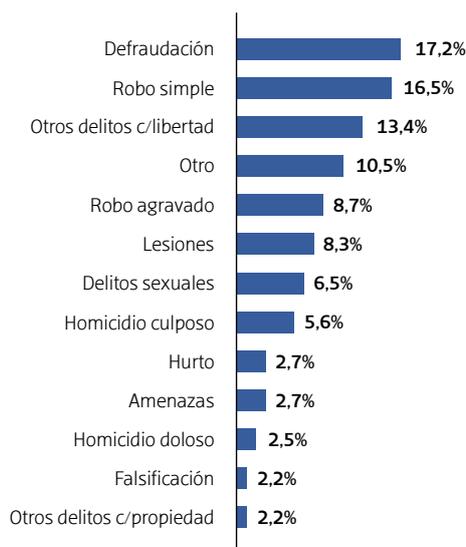
Uno de los hallazgos más importantes de nuestro estudio es que hay diferencias significativas entre el tipo de delitos que llegan a la etapa de instrucción y los que llegan a la etapa de juicio oral. Esto sugiere qué delitos los juzgados de instrucción tienen capacidad para enviar ante el tribunal oral o priorizan consciente o inconscientemente.

2.2. Tipo de delito imputado

Como puede observarse en la siguiente gráfica, el tipo de delito más imputado es el fraude seguido del robo simple. Si se suman ambas modalidades, se alcanza un tercio de todos los delitos (33%). En otras palabras, tres de cada diez delitos imputados están comprendidos en el fraude y el robo simple. De hecho, el número real de delitos de defraudación es mayor que el de la muestra, ya que por decisión interna que se explica en el anexo metodológico y en la siguiente sección, en la segunda mitad de la muestra de instrucción decidimos filtrar y no tomar casos de fraude cuando no hubo ninguna actuación judicial posterior a la denuncia o acto equivalente. De haberlos incluido los casos de defraudación representarían un porcentaje aun mayor de los casos que se inician.

Sin embargo, si distinguimos y comparamos los datos sobre instrucción y etapa oral, se observa que la mayoría de los casos en la etapa ante el tribunal oral son robos simples o agravados. Ello puede deberse a que los robos son delitos que no requieren mayor investigación si son descubiertos en flagrancia o con los objetos robados en posesión del imputado.

Cuadro 17 / Tipo de delito imputado



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 446)

Cuadro 18 / Tipo de delito cometido

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Tipo de delito cometido	Homicidio doloso	3,8%	0,7%	2,6%
	Homicidio culposo	7,5%	2,7%	5,5%
	Lesiones	6,5%	10,7%	8,1%
	Hurto	3,4%	3,4%	3,3%
	Robo simple	4,1%	40,9%	16,2%
	Robo agravado	3,4%	18,8%	8,5%
	Defraudación	20,8%	9,4%	16,8%
	Otros delitos contra la propiedad	3,1%	7,6%	2,2%
	Falsificación de documentos y delitos contra la fe pública	1,7%	4,0%	2,4%
	Secuestro	0,3%	0,0%	0,2%
	Delitos sexuales	8,2%	3,4%	6,3%
	Otros delitos contra la libertad personal	19,5%	2,0%	13,1%
	Cohecho y otros delitos contra la administración pública	1,0%	0,0%	0,7%
	Aborto	0,3%	0,0%	0,2%
	Atentado	0,3%	0,0%	0,2%
	Sustracción y destrucción de medios de prueba	0,3%	0,0%	0,2%
	Amenazas	3,8%	0,7%	2,6%
	Falso testimonio	0,3%	0,0%	0,2%
	Tentativa de robo	0,7%	0,7%	0,7%
	Desobediencia a funcionario público	0,7%	0,0%	0,4%
	Exacciones ilegales	0,7%	0,0%	0,4%
	Apremios ilegales	0,7%	0,0%	0,4%
	Encubrimiento	0,0%	0,7%	0,2%
	Homicidio en tentativa	0,7%	0,0%	0,4%
	Extorsión	0,3%	0,0%	0,2%
	Quiebra fraudulenta	0,3%	0,0%	0,2%
	Otro	7,5%	2,0%	5,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	
N	293	149	442	

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 442)

En contraste, el porcentaje de defraudaciones, delitos sexuales y homicidios es menor ante los tribunales orales que ante los juzgados de instrucción. Ello podría estar revelando dificultades del sistema para investigar estos delitos.

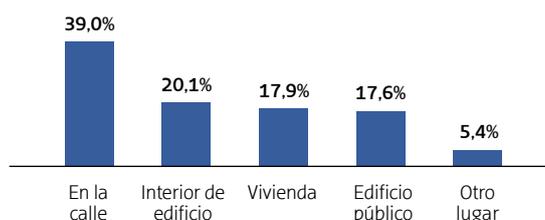
Se destaca en esta comparación la diferencia fundamental en lo que procesan ambos sistemas. Si asumimos que la muestra de instrucción representa el real volumen de casos que llegan a la justicia penal, queda bastante claro que se penaliza (o al menos llega hasta la fase oral) fundamentalmente los delitos de robo. Por ejemplo, mientras que el robo simple representa el 4% de los casos que ingresan, estos son el 38% de los casos que se juzgan o resuelven en tribunal oral. Por el otro lado, ingresan casi 20% de casos relacionados a otros delitos contra la libertad, pero solo representan menos del 2% de los que llegan a tribunal oral. Está claro que el proceso judicial filtra con sesgos muy marcados.

En el caso de las defraudaciones, es también posible que un número de estos casos penales se enmarquen dentro de un litigio comercial más amplio y que por lo tanto sigan los tiempos del litigio comercial y sean cerrados una vez que el litigio comercial se resuelve.

2.3. Lugar de comisión del delito

Según la muestra de personas imputadas, el lugar donde se cometen la mayoría de delitos en la Ciudad de Buenos Aires es en la calle (39%) y en el interior de edificios -privados- (20,1%), seguida a partes casi iguales por viviendas particulares (17,9%) y edificios públicos (17,6%).

Cuadro 19 / Lugar de comisión del delito



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 408)

Los delitos imputados cometidos en la calle se presentan en porcentajes sustancialmente mayores ante los tribunales orales que ante los juzgados de instrucción, lo cual puede ser resultado de que son de más fácil investigación.

Cuadro 20 / Lugar de comisión del delito

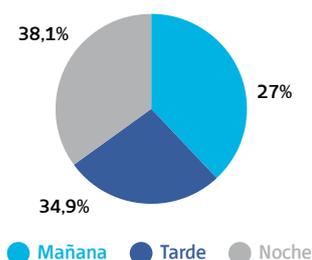
		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Lugar de comisión del delito	En la calle	26,90%	54,90%	34,70%
	Interior de edificio particular	24,40%	12,70%	17,90%
	Vivienda	23,90%	11,70%	15,90%
	Edificio público (empresa, oficina, etc.)	18,98%	15,50%	15,70%
	Otro lugar	5,90%	5,60%	4,80%
Total		100,00%	100,00%	100,00%
N		238	142	380

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 380)

2.4. Momento de comisión del delito

Según nuestra muestra, la comisión de los delitos imputados en la justicia nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires está concentrada en la tarde y noche y alcanzan el 72,9% del total (Cuadro 21). Es decir, siete de cada diez delitos son cometidos en esos momentos del día.

Cuadro 21 / Momento de comisión del delito



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 300)

2.5. Reincidencia y detención en un instituto para niños y adolescentes

Según la información de los expedientes judiciales, un 21,1% de los imputados tiene antecedentes penales. Asimismo, para un 29,6% de los casos los expedientes no registran información al respecto, por lo que se presume que no tienen antecedentes. Asimismo, en un 49,3% de los casos no hay registro de delitos previos. En resumen, aproximadamente sólo 1 de cada 5 imputados tiene registros de antecedentes penales (96 casos de 456).

Con respecto a los casos donde sí hay información efectiva acerca de antecedentes, se observa que la inmensa mayoría de ellos son casos del tribunal oral: el 43,6% de estos imputados (n =156) tienen antecedentes (Cuadro 22). En cambio, solo el 9,3% de los 298 imputados en la muestra de instrucción tienen antecedentes. Esto sugiere que el sistema privilegia los casos en donde el imputado tiene antecedentes.

Cuadro 22

	Instrucción	Orales	Totales
Tiene antecedentes penales	9,3%	43,6%	21,2%
No tiene antecedentes penales/ No cometió delitos previos	49,8%	48,1%	49,3%
Sin información	40,9 %	8,3%	29,5%
Número de casos	298	156	454

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016) (n = 454)

Nota: Antecedentes penales refiere a la existencia formal de registros previos

Aproximadamente uno de cada doce imputados de casos donde se cuenta con información de la muestra de tribunales orales había estado detenido en un instituto para niños y adolescentes (Cuadro 23). En cambio, ninguno de los imputados de la muestra de instrucción tiene registros de haber sido internado en instituto para niños y adolescentes. Ello podría indicar que los juzgados utilizan criterios “peligrosistas” en la selección de los casos y consideran que los imputados que han estado detenidos en un instituto correccional de menores tienen mayores chances de haber cometido el delito o de cometer nuevos delitos en el futuro. En resumen, el paso por institución de menores podría ser a priori un “agravante” en el proceso. Alternativamente, podría ser que un mayor porcentaje de los imputados que han estado detenidos en un instituto para niños y adolescentes hayan sido inicialmente detenidos por la policía o imputados por delitos más serios.

Cuadro 23 / ¿Ha estado detenido en un instituto correccional de menores en el pasado?

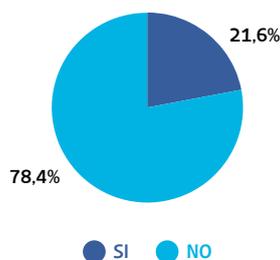
		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Ha estado detenido en un instituto correccional de menores en el pasado?	Si	0,0%	7,7%	11,4%
	No	100,0%	92,3%	45,9%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		116	130	246

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 246)

2.6. Uso de sustancias previo al delito

Según la muestra analizada, no consta en los expedientes que la mayoría de los imputados consumieran alguna sustancia antes de haber cometido el delito que se les imputa. La proporción de los que no consumieron llega al 78,4% (casi ocho de cada diez personas imputadas). Sin embargo, el hecho de que el 21,6% de los imputados haya reconocido o hubiera otras indicaciones de tal consumo, como lo muestra en Cuadro 24, sugiere que la presencia de alcohol y/o drogas en algunos delitos podría ser destacada.

Cuadro 24 / Uso de sustancias previo al delito.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 259)

Como se observa en el Cuadro 25, el uso de sustancias por parte del imputado antes o independientemente de la comisión del delito es mayor en los casos que llegan a juicio oral, y presumiblemente más serios.

Cuadro 25 / "Adicciones"

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Adicciones	Si	15,9%	40,0%	17,7%
	No	84,1%	60,0%	47,2%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		157	135	292

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 292)

Cuadro 26 / "Uso de sustancias previo al delito"

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Uso de sustancias previo al delito	Si	11,1%	34,5%	12,2%
	No	88,9%	65,5%	44,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		144	110	254

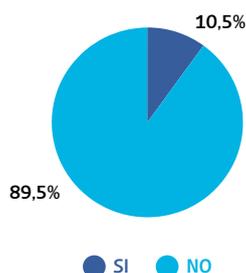
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 254)

2.7. Bandas criminales

En relación con la pertenencia a bandas de parte de las personas imputadas, la mayoría no pertenece a ninguna banda (89,5%). Es decir que se trató de personas que, según los datos que surgen de los expedientes, cometieron solas el delito imputado, sin pertenecer a ninguna clase de organización delictiva (Cuadro 27)¹.

¹ Aunque hay que tener en cuenta que una banda se puede componer solamente de dos personas y no tratarse de grandes grupos organizados.

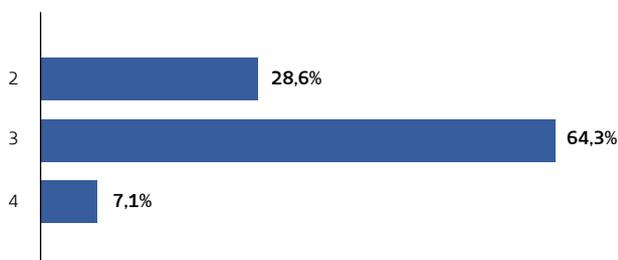
Cuadro 27 / ¿El imputado es parte de una banda?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 430)

En aquellas situaciones de pertenencia a bandas, se trata mayoritariamente de grupos pequeños -dos o tres integrantes- (92,9%). De hecho, las bandas constituidas por tres personas alcanzan la mayor proporción del total (más de la mitad).

Cuadro 28 / Sólo si es parte de una banda, número de integrantes



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 42)

Si distinguimos y comparamos los datos entre instrucción y tribunal oral, observamos que hay un mayor porcentaje de delitos imputados cometidos en banda ante el tribunal oral. Ello podría deberse a que los delitos cometidos en banda son más serios.

Cuadro 29 / Banda y Tipo de juzgado

	TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
	INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si	6,5%	17,0%	9,8%
No	93,5%	83,0%	84,1%
Total	100,0%	100,0%	100,0%
N	279	147	426

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 426)

2.8. Comisión de otros delitos y portación de armas

En casi uno de cada cuatro casos de nuestra muestra, al imputado le fue atribuido más de un delito (Cuadro 30). Sin embargo, este porcentaje sube a la mitad de los casos ante los tribunales orales. Ello sugiere que las causas de imputados con múltiples delitos tienen mayores probabilidades de llegar a la etapa de juicio oral, ya sea porque los juzgados de instrucción consideran que estos delitos son más serios o porque ante la mayor cantidad de delitos, mayor es la probabilidad de que haya suficientes elementos de prueba para enviar el caso ante el tribunal oral.

Cuadro 30 / “¿Cometió otros delitos?” y “TIPO DE JUZGADO”

	TIPO DE JUZGADO		Total
	INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si	19,3%	50,0%	23,6%
No	80,7%	50,0%	46,9%
Total	100,0%	100,0%	100,0%
N	176	140	316

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 316)

En casi uno de cada diez casos, el imputado portaba un arma. El porcentaje de estos casos es mayor ante los tribunales orales que ante los juzgados de instrucción, lo cual podría deberse a que los delitos en los que el imputado porta un arma son más serios y tienen en consecuencia mayores probabilidades de avanzar a la etapa de tribunal oral.

Cuadro 31 / “Portación de armas” y “TIPO DE JUZGADO”

	TIPO DE JUZGADO		Total
	INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si	8,0%	15,2%	9,0%
No	92,0%	84,8%	73,1%
Total	100,0%	100,0%	100,0%
N	224	145	369

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 369)

2.9. Delitos con víctimas

La gran mayoría de los delitos de nuestra muestra son delitos con víctimas.

Cuadro 32 / ¿Fueron el delito o los delitos cometidos delitos con o sin víctima?

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Fueron el delito o los delitos cometidos delitos con o sin víctima?	Con víctima/s	94,0%	90,4%	92,8%
	Sin víctima	6,0%	9,6%	7,2%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		252	146	398

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 398)

Y la gran mayoría de estos delitos imputados fueron cometidos contra una persona física.

Cuadro 33 / “Si fue un delito o delitos con víctima, ¿cuál fue el tipo de víctima?” y “TIPO DE JUZGADO”

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si fue un delito o delitos con víctima, ¿cuál fue el tipo de víctima?	Persona física	93,5%	91,4%	92,7%
	Persona jurídica o de existencia ideal	5,7%	7,9%	6,5%
	Estado municipal, estadual o provincial o nacional	0,9%	0,7%	0,8%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		230	132	362

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 362)

Es interesante observar que hay un mayor porcentaje de casos de la muestra de instrucción que de la muestra ante el tribunal oral con víctimas asesoradas por un abogado. En principio, se podría pensar que los casos en los que la víctima tiene asesoramiento de un abogado tendrían mayores probabilidades de avanzar hasta el tribunal oral debido al trabajo del abogado. Pero nuestros datos podrían explicarse si, por ejemplo, los casos en los que la víctima tiene asesoramiento de un abogado incluyen más casos penales relacionados con litigios comerciales que los juzgados de instrucción no consideran suficientemente graves para ser llevados ante el tribunal oral, o son casos en los que las partes pierden interés una vez que el litigio comercial se resuelve.

Cuadro 34 / “¿Tuvo la víctima un abogado durante el proceso penal?”

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Tuvo la víctima un abogado durante el proceso penal?	Si	19,8%	6,2%	14,7%
	No	80,2%	93,8%	85,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		217	122	339

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 339)

Encontramos que los casos en los que el imputado y la víctima del delito alegado no se conocen se presentan en un porcentaje sustancialmente mayor ante los tribunales orales. Ello podría ser resultado de que cuando el imputado y la víctima se conocen, los juzgados de instrucción pueden estar más dispuestos a dar una solución no punitiva o menos punitiva al caso.

Cuadro 35 / “Relación con la víctima”

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Relación con la víctima	Familiar	24,9%	7,6%	15,3%
	Amigo	3,7%	0,8%	3,1%
	Compañero de trabajo o Estudio	7,5%	0,0%	4,1%
	Vecino	7,9%	3,1%	5,0%
	Conocido	17,8%	9,9%	13,3%
	Desconocido	35,3%	76,3%	44,3%
	Otro	3,7%	3,1%	3,5%
	Empleador	2,9%	2,3%	11,4%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		241	131	372

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 372)

2.10. Casos con detención inicial versus casos con citación a presentarse a proceso

Si bien en la mayoría de los casos ante los juzgados de instrucción de nuestra muestra el imputado es inicialmente citado a presentarse a proceso en lugar de ser detenido, la gran mayoría de los casos que llegan ante tribunal oral comienzan con una detención. La mayor probabilidad que los casos con detención inicial tienen de llegar ante el tribunal oral puede deberse a que los casos que comienzan con una detención son generalmente más serios, de más fácil investigación o que los imputados inicialmente detenidos enfrentan mayores obstáculos para responder las imputaciones en su contra por estar o haber estado detenidos.

Los tribunales orales también incluyen un mayor porcentaje de casos en los cuales el imputado fue detenido en flagrancia, posiblemente porque estos casos requieren una menor o ninguna investigación y superan entonces la fase de instrucción con mayor facilidad.

Cuadro 36 / ¿Fue el imputado detenido o citado a presentarse a proceso?

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Fue el imputado detenido o citado a presentarse a proceso?	Detenido	28,3%	74,8%	49,7%
	Citado	51,9%	25,2%	39,6%
	Ninguna	19,3%	0,0%	10,4%
	Muerto	0,5%	0,0%	0,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		201	149	360

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 360)

Cuadro 37 / "Oficio" y "TIPO DE JUZGADO"

		TRIB TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Oficio	Detención en flagrancia	57,1%	84,7%	70,1%
	No detención en flagrancia	42,9%	15,3%	25,2%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		49	72	121

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 121)

3. Detención y la calidad de la investigación policial

3.1. Introducción

En esta sección, se presentan y analizan las características generales de la detención de personas imputadas en los tribunales nacionales del fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires por la comisión de delitos entre 2011 y 2014, así como la calidad de la investigación policial aun en casos sin un detenido.

Nuestros datos sugieren que, en promedio, la policía realiza su investigación o prevención dentro de los plazos establecidos por la ley, pero también una posible baja capacidad de investigación de la policía.

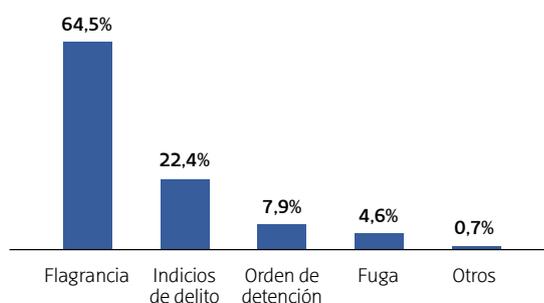
Este análisis se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. investigación policial y tipo de detención,
2. tipo de pruebas recabadas por la policía,
3. interrogatorio del imputado por la policía, y
4. duración de la investigación o prevención policial.

3.2. Investigación policial y tipo de detención

Como puede observarse en el siguiente cuadro, la mayoría de las detenciones se realiza bajo la figura de flagrancia en sentido estricto (64,5%). El resto de los casos incluyen “indicios de la comisión de un delito por parte del imputado” (22,4%) (que también puede encuadrar dentro del concepto de flagrancia del artículo 285 del Código Procesal Penal de la Nación) y, en menor medida, la detención con órdenes de detención (7,9%). Los casos con órdenes de detención deberían incluir en mayor proporción casos que fueron investigados por la policía, ya que para solicitar dicha orden es necesario proveer al juez elementos de prueba sobre la posible comisión de un delito por parte del imputado.

Cuadro 38 / ¿El imputado fue detenido en flagrancia o mediante orden de aprehensión?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 152)

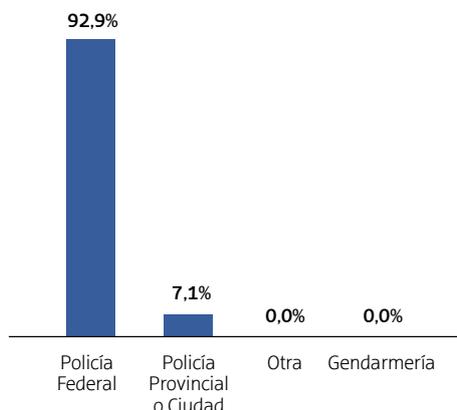
Las detenciones en flagrancia *strictu sensu*, las detenciones en bases a “indicios de la comisión de un delito por parte del imputado” e incluso detenciones realizadas cuando el imputado se daba a la fuga luego de la supuesta comi-

sión de un delito son una indicación de ausencia de investigación policial o de investigaciones policiales simples (porque la policía vio al imputado al momento de cometer el delito o lo detuvo momentos después de que el imputado cometiera el delito).¹ En contraste, como recién señalamos, las órdenes de detención son una indicación de investigaciones policiales más complejas ya que la policía tuvo que recabar suficientes elementos de prueba para que se pudiera emitir la orden de detención. En este sentido, los datos sugieren que más de nueve de cada diez casos con un detenido no estarían basados en una investigación policial o estarían basados en una investigación policial simple. Estas cifras sugieren una baja capacidad de investigación de la policía y las fiscalías y juzgados de instrucción para identificar, ubicar, y detener a los individuos que cometen un delito y no son capturados al momento de su comisión. Estas cifras son similares a las cifras de nuestro estudio sobre el Estado de México que indicó que solo el 8,3% de los detenidos fueron arrestados con orden de aprehensión.²

Es importante señalar que el modo de detención de una persona también suele determinar el tipo de proceso penal ofrecido por el sistema judicial. Las detenciones en flagrancia son mucho más fáciles de procesar ya que la prueba sobre la alegada culpabilidad del imputado está esencialmente completa porque consiste principalmente en el testimonio de testigos o policías que dicen haber visto al imputado cometer el delito o haber encontrado al imputado con objetos relacionados con el delito. Las autoridades necesitan entonces solamente seguir los lineamientos procesales en la conservación de los elementos de prueba y el respeto de las garantías procesales. Una vez cumplidos estos requisitos, el margen de maniobra de la defensa en el proceso penal es reducido porque generalmente se limita a cuestionar la veracidad o corrección de las declaraciones de los testigos y la policía.

La mayoría de las detenciones fueron realizadas por la policía federal (nueve de cada diez detenciones realizadas). En segundo lugar, se situó la policía provincial o de la ciudad con un porcentaje bastante menor (7,1%). Casi todas las detenciones de nuestra muestra fueron realizadas por fuerzas federales que operaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Cuadro 39 / ¿Qué tipo de policía realizó la detención?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 65)

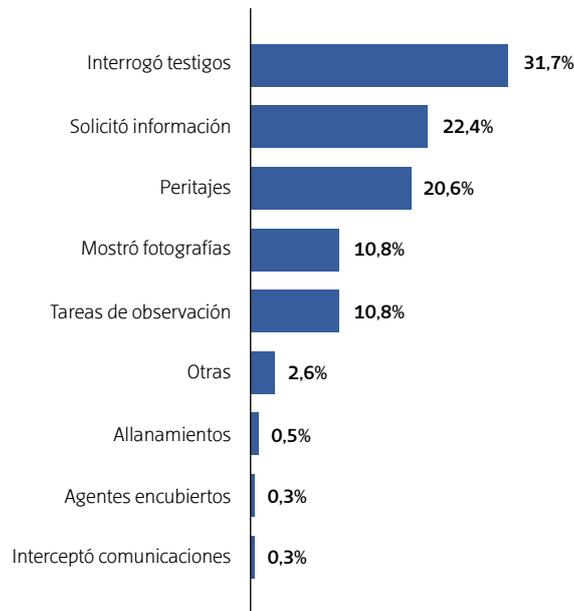
3.3. Tipo de pruebas recabadas por la policía

Cuando la policía investiga, las medidas de prueba más utilizadas por la policía son el interrogatorio de testigos (31,7%), la solicitud de información o documentación (22,4%) y los peritajes (20,6%), seguidos por las fotografías o ruedas de reconocimiento (10,8%) y la observación o seguimiento (10,8%). Es mucho menor el uso de agentes encubiertos (medida permitida para un número muy limitado de delitos en el período de los casos de nuestra muestra) y allanamientos y otros registros.

¹ Sobre el concepto de flagrancia en el Código Procesal Penal de la Nación Argentina (CPPN), ver artículo 285. La redacción actual de este artículo señala: "Habrà flagrancia si el autor del delito fuera sorprendido en el momento de intentarlo, cometerlo, inmediatamente después, si fuera perseguido o tuviera objetos o presentase rastros que permitieran sostener razonablemente que acaba de participar de un delito". La redacción original de este artículo era distinta pero ya incluía los tres supuestos señalados en el texto dentro del concepto de flagrancia.

² Ver Gustavo Fondevila, Máximo Langer, Marcelo Bergman, Alberto Mejía y Carlos Vilalta, *¿Cómo se juzga en el Estado de México? Una radiografía de la operación del sistema de justicia penal acusatorio*, p. 15 (CIDE, México D.F. 2016).

Cuadro 40 / Si la policía u otra fuerza estatal investigó el caso - ¿Qué medidas tomó que no hayan sido aportadas inicialmente por el denunciante/querellante?

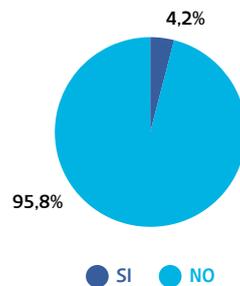


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 379). Nota: las proporciones se calcularon sobre el número de menciones diferentes por tipo de prueba; se pueden recabar más de un tipo de prueba por expediente o caso.

3.4. Interrogatorio del imputado

El CPPN, art. 184.10, expresamente establece que la policía no puede interrogar al imputado. Según los expedientes de nuestra muestra, en la gran mayoría de los casos esta regla es respetada. Sin embargo, en el 4,2% de los casos, la policía interroga al imputado.

Cuadro 41 / ¿Interrogó la policía o fuerza estatal al imputado?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 289)

3.5. Duración de la investigación o prevención policial

La media del tiempo de investigación policial en la Ciudad de Buenos Aires es de 4,78 días. Es de destacar que el Código Procesal Penal de la Nación establece que las actuaciones de prevención policial puede extenderse por un plazo de 5 días, prorrogables por otros 5 días con autorización del juez o el fiscal (art. 186).

Cuadro 42 / Tiempo de duración de la investigación policial (días)

Estadísticos descriptivos				
	N	Mínimo	Máximo	Media
Días de investigación policial	119	1	45	4,78
N válido (según lista)	119			

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 119)

4. Instrucción

4.1. Introducción

En esta sección, se presenta y analiza la etapa de instrucción en los tribunales del fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2014. Esta etapa tiene por objeto determinar si hay fundamento para enviar un caso ante un tribunal oral, mediante la obtención de los elementos que permitan sustentar un requerimiento de elevación a juicio.

Nuestros datos indican que solo un muy pequeño porcentaje de los casos superan la etapa de instrucción. La etapa de instrucción parece controlar en buena medida el trabajo de prevención e investigación realizado por la policía mediante la recolección de elementos de prueba distintos a los ya aportados por el denunciante o la propia policía. A su vez, los derechos del imputado parecen ser respetados en buena medida durante la instrucción, al menos formalmente, aun cuando hay margen para mejoras en este sentido y aun cuando los porcentajes de prisión preventiva no son menores.

El análisis de la etapa de instrucción se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. árbol de resoluciones de casos de la instrucción,
2. inicio del proceso,
3. control de la detención,
4. prisión preventiva y duración de la detención,
5. declaración y acceso al expediente del imputado,
6. pruebas recolectadas,
7. tipo de pruebas,
8. recursos de la fiscalía,
9. duración de la instrucción y
10. duración de la etapa intermedia.

4.1. Árbol de casos de la instrucción

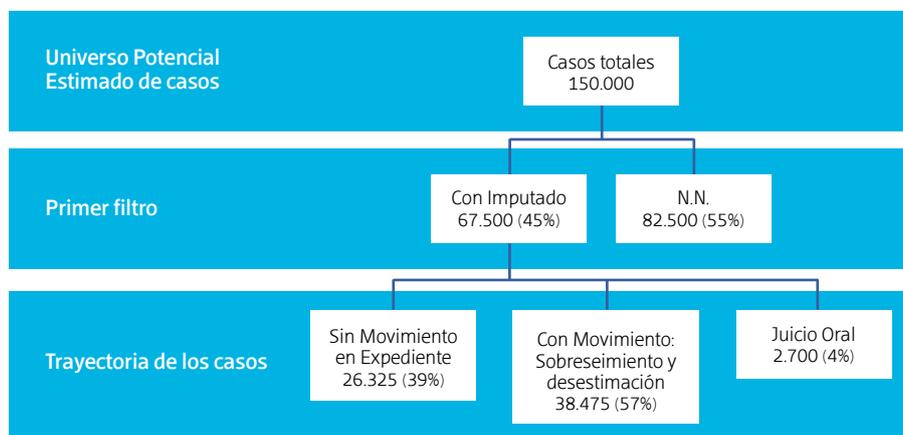
Entre 2011 y 2014, que es el periodo en que se realiza la imputación de los expedientes analizados en este estudio, era muy difícil obtener información confiable en la justicia ordinaria de capital federal acerca de la cantidad y tipo de casos que se procesan en un año dado. Como se explica detalladamente en el anexo metodológico, con base a datos de la propia Justicia y los resultados de este estudio, reconstruimos y presentamos a continuación un flujo general de casos que entran a la justicia en un año. Estas cantidades deben ser vistas como aproximadas ya que derivan de estimaciones hechas con base a los parámetros muestrales y los resultados de esta muestra.

En una mayoría de los casos que ingresan al sistema, no hay datos precisos que identifiquen al posible imputado (por ejemplo, en robos, hurtos, agresiones, acosos, etc.). En su abrumadora mayoría, estos casos se desestiman sin acción alguna. En muy pocos de estos casos, hay de todos modos una investigación a pesar de la no identificación inicial del imputado, generalmente debido a la gravedad de los hechos (como, por ejemplo, en casos de homicidio).

En un poco menos de la mitad del total de casos, se identifica un posible responsable. Solamente en aproximadamente 6 de cada 10 casos con un posible responsable, se observa que el expediente contiene alguna

acción específica (alguna solicitud o toma de medida de prueba, la declaración del imputado, etc.). Hemos detectado con base a una muestra inicial de 141 casos en los juzgados de instrucción que el 39% de estos casos no contienen más que el acto inicial del caso sin ninguna actuación adicional (un expediente de 3 o 4 fojas, prácticamente sin datos). Casi todos estos casos terminan en archivo o desestimación sin investigación, aun cuando no son casos N.N.

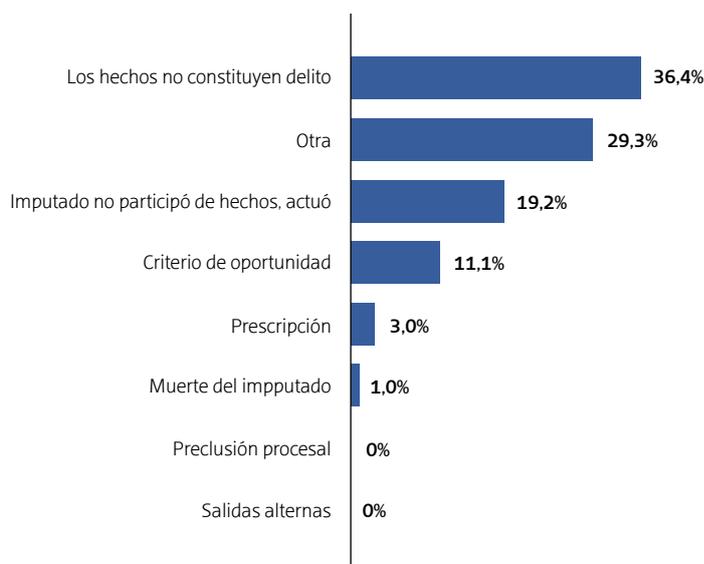
Cuadro 43 / Flujo de Casos en la primera etapa



Entre los casos que “siguen” solo una fracción menor (cerca del 4% del total de casos con un posible responsable inicial) avanzan a la etapa de juicio que se analizará en detalle en la sección 6 de este estudio y con una muestra especial para este tipo de casos. En este trabajo, la muestra de instrucción incluye mayoritariamente los casos en los que se registró algún movimiento en el expediente, es decir, son parte del 60% de los casos en que algún actor de la justicia hizo algo respecto a la causa.

En la fase de instrucción la mayoría de los casos son sobreseídos o desestimados porque los hechos no constituyen delito o el imputado no participó en la comisión del delito.

Cuadro 44 / Si sobreseimiento el motivo fue...

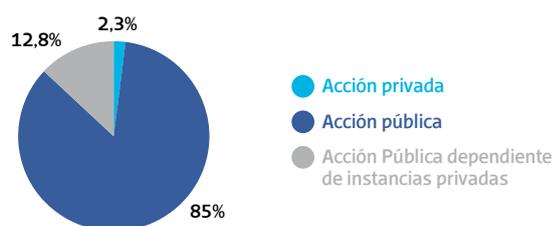


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 207)

4.3. Inicio del proceso

En la ciudad de Buenos Aires, la mayoría de los procesos judiciales de nuestra muestra son impulsados mediante acción pública. Los procesos impulsados mediante acción privada son muy pocos.

Cuadro 45 / Inicio del proceso

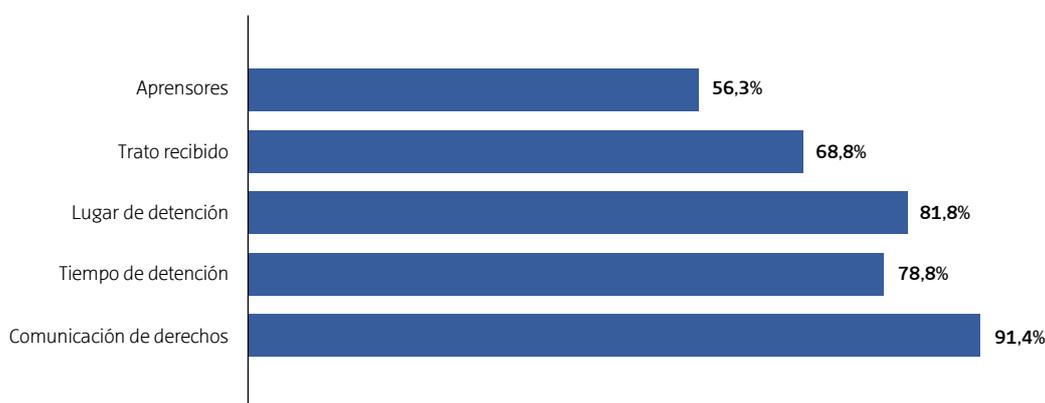


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 416)

4.4. Control de la detención por parte del juez de instrucción

En el CPPN, los jueces deciden sobre si el imputado detenido debe ser excarcelado y si se le toma declaración indagatoria al imputado. Los jueces preguntan sobre el tiempo de la detención en el 78,8% de los casos, el lugar de la detención en 81,8%, sobre los aprehensores en el 56,3% de las veces, la comunicación de derechos por parte de la policía en el 91,4%, y el trato recibido en el 68,8% de los casos. A pesar de que pueden considerarse funciones básicas de control de la legalidad de la detención, se observa que en muchos casos el juez no pregunta sobre estos temas.

Cuadro 46 / Al controlar la legalidad de la detención, ¿el juez preguntó sobre...?

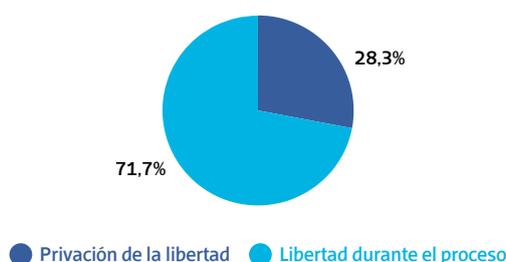


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n= 35, n = 33, n = 33, n = 33, n = 32, n = 32, n = 33).
Nota: las proporciones se calcularon sobre el número de menciones por tipo de pregunta.

4.5. Uso de la prisión preventiva y duración de la detención

Los jueces dictaron la prisión preventiva del imputado en el 28,3% de los casos de nuestras muestras (incluyendo los casos de instrucción y los que llegan ante el tribunal oral).

Cuadro 47 / ¿Se ordenó la prisión preventiva en contra del imputado?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 226)

Si comparamos las muestras de instrucción y tribunal oral, observamos que el porcentaje de prisión preventiva es más alto para los imputados cuyos casos llegan ante el tribunal oral. Sin embargo, estos todavía constituyen menos

de la mitad de los casos. Estos datos sugieren que si bien los porcentajes de prisión preventiva no son menores, la prisión preventiva no tiende a ser utilizada como la decisión judicial estándar o por *default*.

El hecho de que los casos en los que imputado está en prisión preventiva tienen mayores probabilidades de llegar ante el tribunal oral podría deberse a que estos casos incluyen delitos más serios o que el caso pasa la instrucción porque el imputado tiene menor capacidad de defenderse mientras está detenido.

Cuadro 48 / ¿Qué ordenó el fiscal o juez de garantías o juez de instrucción?

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Qué ordenó el fiscal o juez de garantías o juez de instrucción?	La privación de la libertad	12,9%	38,5%	15,5%
	La libertad durante el proceso	87,1%	61,5%	39,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		93	130	223

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR o falta información en expediente (n = 223)

Los principales motivos para el dictado de la prisión preventiva son el peligro de fuga del imputado y presunciones establecidas por el CPPN. El hecho de que las presunciones establecidas por la ley figuran como motivo para dictar la prisión preventiva en mayor medida en los casos ante tribunal oral podría indicar que estos casos incluyen delitos más serios.

Cuadro 49 / Si ordenó la privación de libertad del imputado, ¿cuál fue el motivo?

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si ordenó la privación de libertad del imputado, ¿cuál fue el motivo?	Peligro de fuga	27,3%	40,8%	35,9%
	Peligro de obstaculización de la investigación	18,2%	12,2%	12,5%
	Peligro de que cometa nuevos delitos	9,1%	2,0%	3,1%
	Presunciones establecidas por las leyes procesales	27,3%	40,8%	37,5%
	Otra	18,2%	4,1%	6,3%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		11	49	60

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR o falta información en expediente (n = 223)

Cuando no se dicta la prisión preventiva, en la mayoría de los casos la libertad del imputado durante el proceso no está sometida a condiciones, pero en aproximadamente la mitad de estos casos ante tribunal oral, la libertad del imputado durante el proceso sí está sometida a condiciones.

Cuadro 50 / Si ordenó la libertad del imputado durante el proceso - ¿Fue sometida a condiciones?

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Si ordenó la libertad del imputado durante el proceso - ¿Fue sometida a condiciones?	Si	30,4%	50,9%	34,0%
	No	69,6%	44,1%	42,6%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		56	68	124

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR o falta información en expediente (n = 124)

La duración media de la detención del imputado, incluyendo casos en los que se dicta y en los que no se dicta la prisión preventiva, es de más de cuatro meses. Como es de esperar, la media y la mediana de la duración de la deten-

ción son mucho mayores para los casos ante el tribunal oral que en instrucción ya que la prisión preventiva se dicta en un mayor porcentaje de los casos, posiblemente más serios, que llegan a tribunal oral. Además, en los casos en que se dicta la prisión preventiva, al tiempo de detención durante la instrucción habría que agregarle el tiempo de detención ante tribunal oral.

Cuadro 51 / Duración de la detención del imputado (en días)

	INSTRUCCIÓN	ORALES	TOTALES
Mediana	0	7	2
Promedio (media)	3	158	130
Número de casos con detenidos	25	79	104

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR o falta información en expediente (n = 104)

4.6. Declaración del imputado y acceso al expediente

Los expedientes de nuestra muestra indican que a la gran mayoría de los imputados a quienes se les tomó declaración indagatoria se les comunicaron sus derechos, los hechos imputados y las pruebas en su contra antes de declarar.

La gran mayoría de los imputados o sus defensores también tuvieron acceso al expediente antes de su declaración indagatoria.

Cuadro 52 / Acceso al expediente y abogados al inicio del proceso

	INSTRUCCIÓN	ORAL
¿Se le dio al imputado o a su defensor acceso al expediente o a la carpeta del fiscal o hubo descubrimiento de pruebas, antes de declarar?	94,5%	90,6%
¿Nombró o se le designó abogado antes de su declaración?	97,2%	100,0%
¿Estuvo presente el abogado defensor durante la declaración?	70,8%	70,5%
N	73	121

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (194)

Sin embargo, aunque la mayoría de los imputados tienen un abogado designado antes de la declaración indagatoria, los abogados defensores no están presentes en un porcentaje sustancial de declaraciones.

Un porcentaje sustancial de imputados hacen uso de su derecho a no declarar en la declaración indagatoria durante la instrucción (especialmente entre aquellos cuyo caso llega ante el tribunal oral) y, entre los que declaran, solo una minoría confiesa la comisión del delito imputado.

Cuadro 53 / ¿Se negó el imputado a declarar? y TIPO DE JUZGADO

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Se negó el imputado a declarar?	Si	32,1%	65,7%	53,1%
	No	67,9%	34,3%	45,5%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		72	132	

Cuadro 54 / Si el imputado declaró, ¿confesó parcial o totalmente el hecho o hechos imputados? y TIPO DE JUZGADO

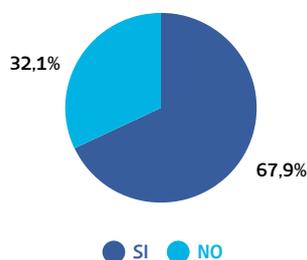
		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
Si el imputado declaró, ¿confesó parcial o totalmente el hecho o hechos imputados?	Si	23,3%	37,7%	26,0%
	No	76,7%	63,3%	65,6%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		48	38	

Nuestros datos sugieren que si bien la información en los expedientes indica que los defensores no están presentes en un porcentaje sustancial de indagatorias, los derechos de los imputados son generalmente respetados en la declaración indagatoria, al menos formalmente. Además, el hecho de que la mayoría de los imputados hace uso de su derecho a no declarar y cuestionan la veracidad de la imputación cuando declaran sugiere que no se aplica coerción de modo sistemático para forzar una confesión por parte del imputado en esta declaración.

4.7. Pruebas recolectadas

En la etapa de instrucción, en el 67,9% de los casos, el fiscal y el juez recaban elementos de prueba adicionales a los ya aportados por la policía o por el denunciante. Aunque no hay datos comparados sobre esta variable respecto de otras jurisdicciones dado que es una de las innovaciones de nuestro estudio, nuestros datos sugieren que las fiscales y juzgados de instrucción controlan en buena medida el trabajo que realiza la policía, especialmente si se tiene en cuenta que casi la totalidad de los casos de todos modos no superan la etapa de instrucción.

Cuadro 55 / ¿Recabó el fiscal o el juez elementos de prueba adicionales a los aportados por el denunciante o por la policía?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 390)

Esta tendencia de los fiscales y jueces de instrucción a recabar prueba adicional a la obtenida por la policía y a interrogar al/los imputados es aun mas acentuada para los casos que llegan ante el tribunal oral, lo cual indica que estos casos son sometidos a mayor investigación y control durante la etapa de instrucción.

Cuadro 56 / Pruebas e interrogatorios de los imputados

	INSTRUCCIÓN	ORAL
¿Recabó el fiscal o el juez elementos de prueba adicionales a los aportados por el denunciante o por la policía?	58,9%	83,8%
Fue el imputado interrogado durante la etapa preparatoria o de instrucción?	29,0%	90,8%
N	235	147

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 382)

Sin embargo, es de destacar que en el 37% de las causas que llegan a instrucción no se registran ni pruebas adicionales ni interrogatorios. En cambio, para los casos que llegaron ante el tribunal oral un numero insignificante de casos registra este patrón.

Cuadro 57 / Medidas de prueba adicionales e interrogatorio en Instrucción

	INSTRUCCIÓN	ORAL
No se recabaron medidas adicionales ni se interrogó al imputado	37,1%	2,9%
Una de las dos	38,3%	17,2%
Ambas	24,6%	79,9%
Total	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 390)

En aquellos casos (67,9%), donde el ministerio público o el juez de instrucción recabó pruebas adicionales a las obtenidas por la policía o el denunciante, lo hizo por sí mismo sin delegar dicha actividad en la policía (88,2%). Ello significa, también, un control adicional de la investigación y prevención policial inicial por parte de la instrucción.

Cuadro 58 / Si el fiscal o el juez recabaron elementos adicionales de prueba, los recabaron:



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 34)

4.8. Tipo de pruebas

En la etapa instrucción, en aquellos casos en los que el ministerio público o el juez de instrucción aporta o recoge elementos probatorios adicionales a los presentados por la policía y el denunciante (67,9%), las pruebas más usualmente recabadas son la solicitud de información o documentación a otras dependencias (21,1%) y el interrogatorio de testigos ya interrogados por la policía (20,4%). Dado que estos interrogatorios se realizan a testigos que ya pasaron por interrogatorios policiales, se puede decir que las principales nuevas pruebas recolectadas por la fiscalía o juzgado de instrucción son solicitud de información o documentación a otras dependencias, el interrogatorio de nuevos testigos (18,1%) y peritajes (14,5%). Sin embargo, se aprecian pruebas más complejas como las tareas de observación (9,5%), ruedas de reconocimiento (5,1%), allanamientos (4%), y de manera casi marginal, la interceptación de comunicaciones (1,8%), la reconstrucción del hecho (0,6%), el uso de agentes encubiertos (0,4%) y los careos (0,4%)

Gráfica 59 / Tipo de prueba recabada por el fiscal



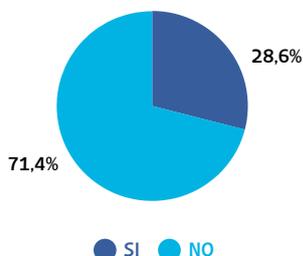
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye casos sin información (n = 415).

Nota: las proporciones se calcularon sobre el número de menciones diferentes por tipo de prueba; se pueden recabar más de un tipo de prueba por expediente o caso.

4.9. Recursos de la fiscalía

Una forma de medir la actividad de la fiscalía es mediante la cantidad de recursos presentados contra decisiones o medidas del juez de instrucción. El ministerio público presenta recursos contra medidas tomadas por el juez de instrucción en tres de cada diez casos. En el resto, simplemente acepta dichas medidas o abandona el caso para su archivo o desestimación.

Cuadro 60 / ¿Presentó el fiscal recursos contra medidas tomadas por el juez de instrucción?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 35).

4.10. Duración de la instrucción

Para instrucción la duración media fue de 470 días y la mediana de 60 días.¹ Este sesgo obedece a que algunos casos se extendieron por más de dos años pero la mitad de los mismos (como lo indica la mediana), se demoraron menos de 60 en la etapa de instrucción. Dado que la inmensa mayoría de los casos no supera la etapa de instrucción, ello indica que más de la mitad de los casos son desestimados o archivados rápidamente pero otros permanecen sin actividad por mucho tiempo hasta su desestimación. En efecto, nuestra evidencia señala que en aquellos casos donde se recabó información adicional en la etapa de instrucción (un indicador de que la causa “se movió”), la media fue de 78 días y la mediana 52 días. En resumen, hay una esperada gran variación en la duración de los casos. La mitad de los mismos se resuelven en instrucción aproximadamente en menos de dos meses, pero algunos se extienden por muchos meses y años, sesgando así el promedio.

De la muestra de tribunales orales, es decir de los casos que avanzaron de la etapa de instrucción, la mediana de duración en la etapa de instrucción es mucho mayor: 120 días. Esto significa que hay varios casos que demoraron 1 año o más y en la mitad de ellos la instrucción demoró 4 meses o menos.²

4.11. Duración de la etapa intermedia

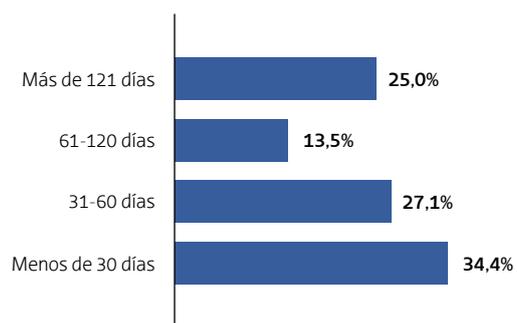
Cuando el juez ha dispuesto el procesamiento del imputado y estima completa la instrucción, les corre vista al querrelante y al fiscal para que se expidan sobre si la instrucción está completa y si corresponde sobreseer o elevar a juicio (CPPN, arts. 346 y subsiguientes). Si bien técnicamente la etapa intermedia es diferente de la etapa de instrucción, la etapa intermedia en el CPPN toma lugar ante el mismo juez de instrucción y, por lo tanto, la analizamos dentro de esta sección sobre la instrucción.³

La duración de la etapa intermedia es bastante variada. La mediana es de 60 días. Es decir, que la mitad de los casos demoraron 60 días o menos. La siguiente gráfica agrupa los casos de acuerdo a la duración (en días) de esta etapa.

¹ Es probable que esta media este muy sesgada por los casos que “duermen” en instrucción hasta su archivo desestimación y/o sobreseimiento. Un indicador más preciso son los casos en donde las causas tienen algún movimiento.

² La media de duración de estos casos fue de 290 días, menor que la de la muestra de instrucción. Esto podría deberse a ciertos casos que se prolongan por mucho tiempo pero no pasan la etapa de instrucción. En otras palabras, los casos que más se demoran para llegar a tribunal oral tardarían menos en promedio que los casos que más se demoran en la etapa de instrucción pero nunca la superan. Ello podría deberse a que los casos que pasan a tribunal oral son priorizados, mientras que los casos que no superan la instrucción quedan abiertos por mucho tiempo sin que haya actividad real en el expediente o hay una actividad más lenta en el expediente.

³ Desde una perspectiva latinoamericana comparada, es preciso notar que la etapa intermedia en el CPPN actual de Argentina no incluye una audiencia oral, ni requiere una decisión sobre el control sobre la legalidad de la prueba y su admisibilidad en juicio, ni qué prueba será producida en juicio. En este sentido, es muy distinta de la etapa intermedia en otras jurisdicciones latinoamericanas y por ello la cubrimos en menor medida en este informe y lo hacemos dentro de la etapa de instrucción.

Cuadro 61 / Duración de la etapa intermedia (días)

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 127)

5. Calidad de la defensa

5.1. Introducción

En esta sección, se presenta y analiza la calidad de la defensa de las personas imputadas en los tribunales del fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2014.

Nuestros datos sugieren que la mayoría de los imputados cuentan con un abogado defensor y que la defensa es pública en la mayoría de estos casos. Los defensores públicos defienden en mayor medida ciertos casos, tales como los robos y los casos en donde el imputado tiene un menor nivel de educación. En general, la defensa en su conjunto parece ser más reactiva que proactiva, y en muchos casos débil.

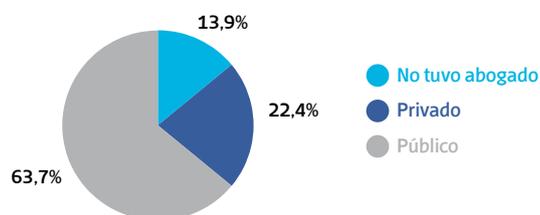
Este análisis se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. tipo de abogado durante el proceso penal,
2. momento de la designación del abogado defensor,
3. pruebas solicitadas o recolectadas por la defensa, y
4. recursos presentados por la defensa.

5.2. Abogado durante el proceso penal

La mayoría de imputados en justicia nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires son defendidos por abogados públicos (63,7%). La representación privada alcanza el 22,4% de los casos. En el resto de los casos, el imputado no tuvo un abogado defensor, posiblemente porque el caso fue resuelto antes de que lo designara o se le designara uno. En resumen, por cada 5 casos, aproximadamente 3 son defendidos por un abogado público y 1 por privado.

Cuadro 62 / ¿Qué tipo de abogado tuvo durante el proceso penal?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 317)

La comparación de nuestros datos sobre la etapa de instrucción y de juicio oral indica un mayor porcentaje de imputados defendidos por defensores públicos ante el tribunal oral. Ello no necesariamente indica que los defensores públicos realicen una peor tarea defensiva durante la instrucción. El mayor porcentaje de casos defendidos por defensores públicos ante los tribunales orales puede deberse al tipo de casos que los defensores públicos reciben – por ejemplo, puede que reciban más casos con detenidos o detenidos en flagrancia o por delitos más serios.

Cuadro 63 / ¿Tuvo el imputado/acusado un abogado durante el proceso penal? y TIPO DE JUZGADO

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Tuvo el imputado/acusado un abogado durante el proceso penal?	Público	46,1%	81,5%	48,7%
	Privado	26,9%	18,5%	17,1%
	No tuvo abogado	27,0%	0,0%	10,6%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		237	141	372

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 372)

Existen diferencias en el tipo de abogados (público o privado) según el tipo de delito imputado. Para los casos donde se cuenta con datos, el defensor público es mayoritario para los casos de robos en sus distintas modalidades y lesiones. En cambio, los privados suelen proporcionalmente estar más presentes en delitos graves como el homicidio, los delitos sexuales, lesiones graves y en varios casos de defraudación. En los casos que no registran abogados (y que presumiblemente se resuelven en un primer momento, ya sea por desestimación o algún otro camino), aparecen muchos casos de defraudación y contra la libertad (por ejemplo, podrían incluir casos de desaparición de un familiar que luego se encuentra).

En resumen, en algunos casos de delitos graves parece existir una mayor inclinación a abogados privados, mientras que en las defraudaciones, que son preponderantes en la etapa de instrucción, existen muchos casos sin abogados o con abogados privados. Sugiere que se resuelven rápidamente porque la imputación proviene de un conflicto entre personas privadas que no avanza en la justicia.

Cuadro 64 / Tipo de abogado por tipo de delito imputado

		¿Tuvo el imputado/acusado un abogado durante el proceso penal?			Total	
		Público	Privado	No tuvo abogado		
Homicidio	Recuento	14	11	3	28	
	%	50,0%	39,3%	10,7%	100,0%	
Lesiones	Recuento	18	7	2	27	
	%	66,7%	25,9%	7,4%	100,0%	
Robo simple/hurto	Recuento	67	7	1	75	
	%	89,3%	9,3%	1,3%	100,0%	
Robo agravado	Recuento	27	8	1	36	
	%	75,0%	22,2%	2,8%	100,0%	
Defraudación	Recuento	15	17	15	47	
	%	31,9%	36,2%	31,9%	100,0%	
Otro del/propiedad	Recuento	6	0	2	8	
	%	75,0%	0,0%	25,0%	100,0%	
Sexuales	Recuento	12	5	4	21	
	%	57,1%	23,8%	19,0%	100,0%	
Contra la libertad	Recuento	15	2	11	28	
	%	53,6%	7,1%	39,3%	100,0%	
Otros	Recuento	21	12	5	38	
	%	55,3%	31,6%	13,2%	100,0%	
		Recuento	195	69	44	308
		%	63,3%	22,4%	14,3%	100,0%

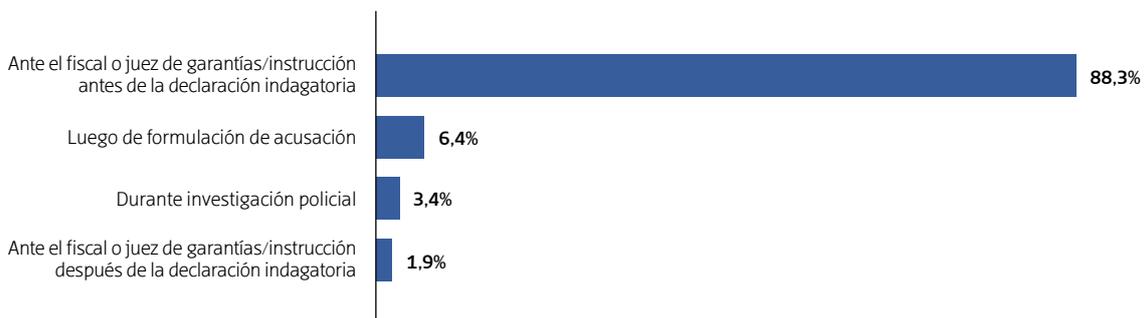
Existe una clara diferencia en el tipo de abogado en función del nivel de ingresos del imputado. Entre quienes no terminaron primaria, el 91% utiliza defensa pública, mientras que entre quienes han acudido a formación terciaria, el 65% utiliza defensa privada. Es decir, existe una fuerte correlación entre la educación y el tipo de defensa. Es muy

probable que la educación sea un proxy de ingreso, es decir, que acuden a defensa privada quienes pueden pagar por ella. Sin embargo se destaca que más de la mitad de quienes tienen estudios secundarios y más de un tercio de quienes tienen estudios terciarios tienen defensores públicos.

5.3. Momento de la designación del abogado defensor

La primera instancia relevante donde se realiza la designación del abogado (para los casos en los que hay información acerca de abogado defensor) es ante el fiscal o juez (88,3% de los casos). Solamente en el 3,4% de los casos, se nombró abogado durante la investigación policial. Las cifras parecen reflejar una práctica de incomunicación o indefensión de hecho en la etapa policial puesto que la gran mayoría de los imputados tienen contacto con un abogado recién cuando están frente a un juez o fiscal.

Cuadro 65 / ¿Cuándo fue designado el primer abogado?



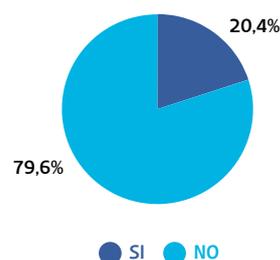
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 266)

La designación del primer abogado defensor del imputado coincide con la presentación del imputado ante el juez o fiscal en la declaración indagatoria. Pero un número de abogados designados no está presente durante la declaración indagatoria dado que solo en el 66,7% de los casos, el abogado del imputado estuvo presente en ese acto.

5.4. Pruebas ofrecidas y participación del abogado defensor en la recolección de prueba

En la gran mayoría de los casos, el abogado no presenta ni solicita la recolección de ningún elemento de prueba para su defendido durante la instrucción. La falta de toda actividad defensiva en materia probatoria en casi ocho de cada diez casos sugiere una debilidad de la defensa en esta materia. Sin embargo, es también posible que parte de la actividad defensiva de los abogados consista en pedidos informales de recolección de elementos de prueba y de observaciones sobre el caso (conocido como "alegato de oreja" en la justicia nacional en lo criminal y correccional) que no están reflejados en el expediente. Además, dado que la gran mayoría de los casos no superan la etapa de instrucción y que un porcentaje de casos no cuenta con ninguna actividad procesal sustantiva, en ciertos casos podría considerarse innecesario que el defensor trabaje sobre el caso ya que el fiscal o el juez de instrucción los desestima por sí solo, incluso antes de que un defensor intervenga.

Cuadro 66 / Si el imputado tuvo un abogado, ¿solicitó o aportó el abogado elementos de prueba?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 245)

En la gran mayoría de los casos, los defensores no están presentes durante la recolección de pruebas durante la instrucción lo cual podría reflejar una debilidad en su tarea.

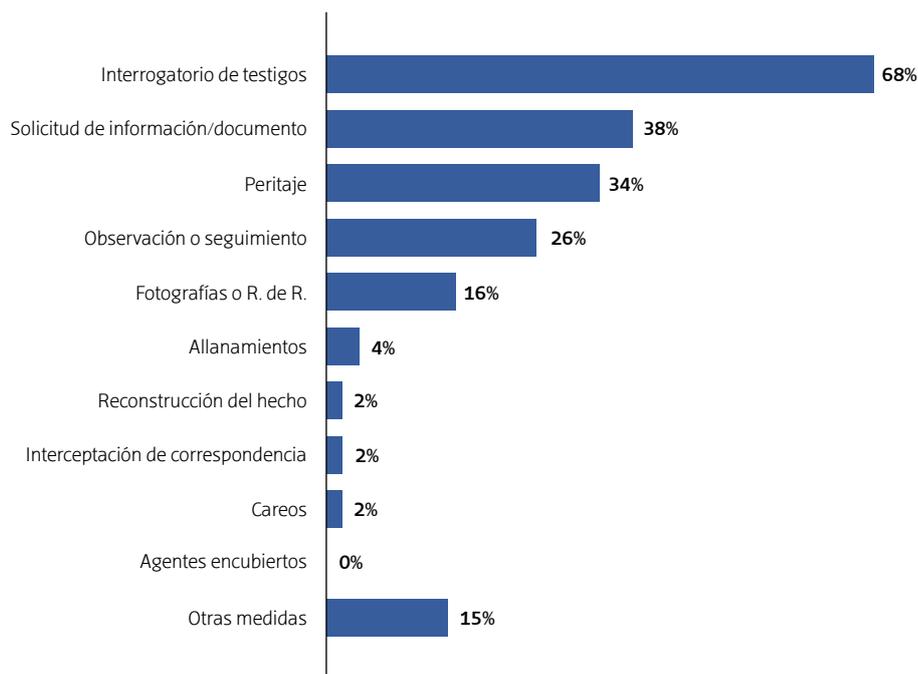
Cuadro 67 / ¿Estuvo presente el abogado durante la recolección de elementos de prueba por parte del fiscal o el juez, o por parte de la policía? y TIPO DE JUZGADO

		TIPO DE JUZGADO		Total
		INSTRUCCIÓN	ORAL	
¿Estuvo presente el abogado durante la recolección de elementos de prueba por parte del fiscal o el juez, o por parte de la policía?	Si	8,4%	3,8%	5,3%
	No	91,6%	96,2%	86,6%
Total		100,0%	100,0%	100,0%
N		83	132	215

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 215)

En aquellos casos donde el abogado presentó o solicitó pruebas en defensa del imputado, las pruebas más utilizadas son interrogatorios de testigos (68%), solicitud de información o documentación (38%) y peritajes (34%).

Cuadro 68 / Elementos de prueba del abogado defensor:



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 50 por cada variable).
 Nota: las proporciones se calcularon sobre el número de menciones diferentes por tipo de prueba; se pueden recabar más de un tipo de prueba por expediente o caso.

5.5. Recursos de la defensa

La otra variable escogida para medir la actividad de la defensa es la cantidad de recursos presentados en el proceso. Los abogados no presentan recursos contra medidas tomadas por el ministerio público o el juez de instrucción en aproximadamente dos de cada tres casos. Estos datos podrían indicar una debilidad en la actividad de los abogados defensores.

Sin embargo, el porcentaje de casos en los que el defensor presenta recursos durante la instrucción es sustancialmente más alto para los casos que llegan ante el tribunal oral.

Cuadro 69 / ¿Presentó el abogado defensor recursos contra medidas tomadas por el fiscal o el juez? y TIPO DE JUZGADO

		TIPO DE JUZGADO	
		INSTRUCCIÓN	ORAL
¿Presentó el abogado defensor recursos contra medidas tomadas por el fiscal o el juez?	Si	12,9%	43,4%
	No	87,1%	56,6%
Total		100,0%	100,0%
N		85	129

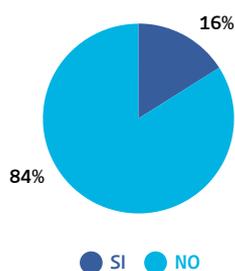
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 214)

En los casos donde el abogado presentó recursos durante la instrucción, el preferido es la apelación con el 88,1% frente a la solicitud de reposición que representa un 6,8% de los recursos presentados.

Cuadro 70 / Si el abogado defensor presentó recursos, ¿qué tipo de recursos presentó?

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 59)

El éxito de los recursos presentados es bajo: el tribunal confirmó la decisión del juez anterior en el 84% de los casos.

Cuadro 71 / Si uno o más recursos de la defensa fueron admitidos por un tribunal de alzada, ¿revocó el tribunal de alzada total o parcialmente la decisión o decisiones impugnadas al menos una vez?

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 50)

6. Tribunal oral

6.1. Introducción

Si el caso es elevado a juicio, pasa a un tribunal oral en lo criminal. En esta sección, se presenta y analiza esta etapa ante el tribunal oral de las personas procesadas por la comisión de un delito en los tribunales del fuero criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2014.

Nuestros datos sugieren que solo una minoría de los casos que llegan ante los tribunales orales van a un juicio oral y público propiamente dicho. A su vez, un buen porcentaje de juicios orales y públicos parecen mostrar ciertas debilidades tales como la no producción de nuevos elementos de prueba distintos a los aportados por el denunciante, la policía o la instrucción, lo cual indica que, en el mejor de los casos, los juicios orales y públicos parecen limitarse a revisar el trabajo realizado en las etapas previas.

Nuestro análisis en esta sección se realiza a través de los siguientes indicadores clave:

1. tipo de caso que llega ante el tribunal oral,
2. árbol de resoluciones de los casos que llegan ante tribunal oral,
3. duración de la preparación del juicio oral y del juicio oral propiamente dicho,
4. prueba en juicio,
5. declaración del acusado en el juicio oral,
6. tarea de la defensa en el juicio oral,
7. tipo de sentencia, y
8. recursos interpuestos.

6.2. Tipo de casos que llegan ante el tribunal oral

Nuestros datos y análisis en las secciones anteriores sugieren que hay ciertos casos que parecen tener una mayor probabilidad de superar la fase de instrucción y llegar ante el tribunal oral, tales como los casos de robo, los casos que ocurren en la calle, en los que el imputado es detenido (especialmente si es detenido en flagrancia), los casos en los que el imputado tiene antecedentes penales o si se alega que el imputado estaba armado al cometer el delito, si ha cometido más de un delito o ha cometido el delito en banda, y los casos en los que la víctima es hombre.

En este sentido, puede decirse que los casos que llegan ante el tribunal oral parecen estar, por un lado, concentrados en casos de baja complejidad de investigación o en los que los jueces y fiscales de instrucción perciben el caso como más serio o al imputado como peligroso por tener antecedentes o haber cometido el delito armado o en banda o por haber cometido varios delitos. Por otro lado, también hay diferencias, tales como el nivel de educación del imputado, o el género del imputado y de la víctima, que no debería tener impacto alguno en qué casos llegan ante el tribunal oral.

6.3. Árbol de resoluciones de los casos que llegan ante el tribunal oral

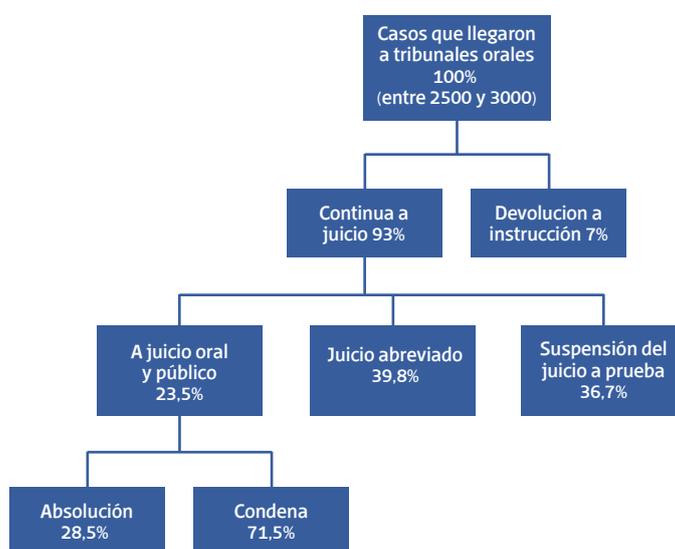
Nuestra muestra indica que de los casos que llegan ante el tribunal oral, solo una minoría se resuelven mediante un juicio oral propiamente dicho —es decir, en un juicio que toma lugar en audiencias públicas en las cuales se interrogan oralmente a los testigos y se producen otros elementos de prueba delante del tribunal, el acusado y su defensor, el fiscal e incluso el querellante, y sobre los cuales las partes alegan al final del juicio.

El resto de los casos son resueltos mediante un procedimiento abreviado (el cual se aplica por requerimiento del fiscal y con conformidad del acusado a cambio de que el tribunal no aplique una pena mayor a la solicitada por el fiscal y permite al tribunal no realizar un juicio oral y sentenciar al acusado directamente en base a la prueba que consta en el expediente). Otras alternativas son la suspensión del juicio a prueba (mediante la cual el imputado es sometido a ciertas condiciones por un período de tiempo –por ejemplo, el pago del daño a la víctima– y el imputado es sobreseído si cumple con estas condiciones), un sobreseimiento directo no sujeto al cumplimiento de condiciones, o la devolución del caso por parte del tribunal oral a instrucción debido a nulidades (es decir, por el incumplimiento de ciertas normas procesales) o para recolectar más elementos de prueba.

Esto es importante porque revela cuál es el trabajo real de los tribunales orales que, a pesar de su nombre, no resuelven la mayoría de sus casos mediante juicios orales y públicos propiamente dichos.

En el siguiente cuadro se observa el flujo de los casos que pasaron de la etapa de instrucción y llegaron ante el tribunal oral. El cuadro refleja los porcentajes relativos.

Cuadro 72 / Flujo de casos en etapa de juicio oral



Notas.

- Devolución a instrucción: En el 87% de los casos de nuestra muestra la devolución fue para recabar más pruebas y un 13% debido a nulidades. Sin embargo, del total de 11 casos devueltos de nuestra muestra ante tribunal orales (11/147), 10 regresaron de la etapa intermedia, resolviéndose 2 en juicio, 4 en abreviado y otros 4 en suspensión de juicio a prueba.
- Juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba: La aplicación de estos mecanismos puede ser solicitada en la etapa intermedia o ante el tribunal oral.
- Absolución o condena. Aquí solo se muestran los casos resueltos en juicio oral y público propiamente dicho. En nuestra muestra de casos ante los tribunales orales, estos fueron 34 casos de los cuales 10 casos terminaron con una absolución.¹

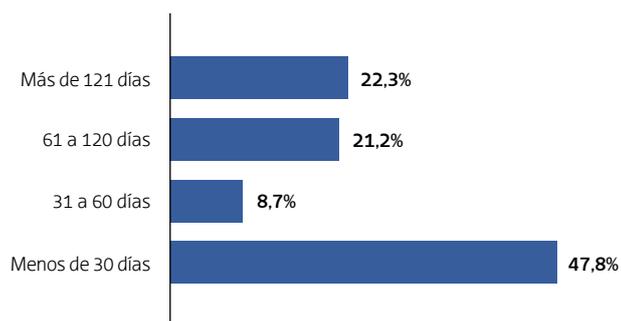
En resumen, de acuerdo a nuestra muestra, el principal modo en que los tribunales orales resuelven sus casos es mediante procedimientos abreviados y suspensiones del juicio a prueba, y solo en tercer lugar mediante juicios orales.

Una vez que las causas llegan a la etapa del juicio oral las probabilidades reales de ser sobreseído o absuelto no son bajas, aun generalmente sujeto al cumplimiento de las condiciones de la suspensión del juicio a prueba. Con base a nuestra muestra aleatoria de 147 expedientes, 10 resultaron en absolución directa en juicio y otras 53 causas se resolvieron mediante la suspensión de juicio a prueba que normalmente terminan en un sobreseimiento. Es decir que 63 causas de un total de 147 (42,8%) terminaron con una absolución o un sobreseimiento.

6.4. Duración de la preparación del juicio oral y del juicio oral propiamente dicho

En aproximadamente casi un cuarto de los casos que van a juicio oral, su preparación toma más de 4 meses (esta preparación supuso en algunos casos de nuestra muestra más de un año o, incluso, más de dos años). En promedio, la duración de la preparación para el juicio es de 101 días.

¹ El número total de casos a juicio oral propiamente dicho fue 35, sin embargo en 1 de esos casos el expediente estaba muy incompleto y con pocos registros, por lo que el análisis de los datos de juicios orales se realiza sobre 34 casos.

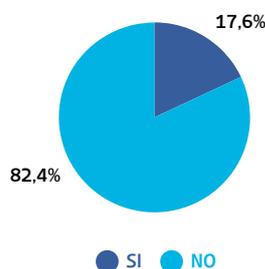
Cuadro 73 / Tiempo de Preparación para Juicio

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 23)

Como se ha dicho, son una minoría los casos que llegan a juicio oral propiamente dicho. En nuestra muestra aleatoria de casos, la mediana de duración del juicio oral es de 1 solo día – es decir, que más de la mitad de los juicios orales duran 1 solo día.

6.5. Prueba en juicio

En el 82,4% de los casos que llegan a juicio oral, no se produjeron elementos de prueba distintos a los ya recolectados por la policía o aportados por el denunciante.

Cuadro 74 / ¿Se produjeron en juicio elementos de prueba distintos a los recolectados por la policía o aportados por el denunciante?

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 34)

También se observa que en solo una minoría de los juicios orales se produjeron elementos de prueba distintos a los recolectados durante la instrucción, lo cual indica que el juicio oral se basa esencialmente en el trabajo ya realizado en las etapas de investigación policial y de instrucción. Esto indica que, en el mejor de los casos, los juicios orales y públicos parecen concentrarse en revisar el trabajo ya realizado en las etapas previas del proceso.

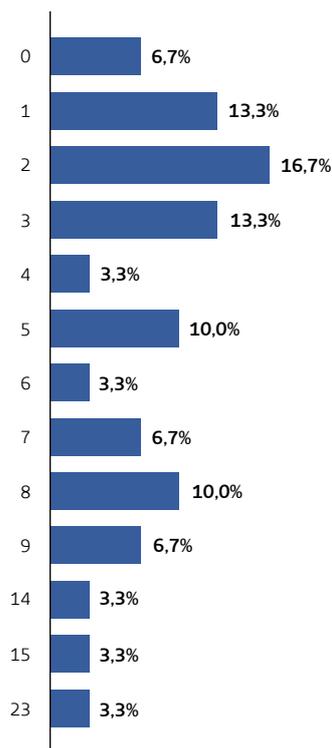
Cuadro 75 / ¿Se produjeron en juicio elementos de prueba distintos a los recolectados por el fiscal o el tribunal durante la etapa de investigación preliminar o instrucción?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE VALIDADO
Si	6	17,6
No	28	82,4
Total	34	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 34)

Respecto del tipo de prueba producida en juicio, la gran mayoría de los juicios incluye prueba testimonial.

Cuadro 76 / ¿Cuántos testigos declararon en juicio?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 34)

Como puede observarse, un número no insignificante de declaraciones testimoniales fueron leídas en juicio en lugar de que el testigo declarara en el mismo lo cual indicaría que el principio de inmediación que requiere que la prueba se produzca en presencia de la fiscalía, la querella, la defensa y el tribunal no se respetaría enteramente en estos casos.

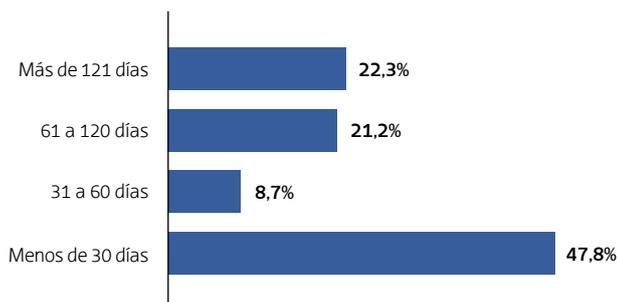
Cuadro 77 / Lectura de declaraciones testimoniales en juicio

		FRECUENCIA	PORCENTAJE VÁLIDO
Válidos	0 Ninguno	9	32,1
	1	6	21,4
	2	9	32,1
	3	3	10,7
	5	1	3,6
Total		28	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye 6 casos de sin información (n = 28)

Mientras que en el 58,3% de los juicios no declaró ningún perito, en aproximadamente el 8,3% de los juicios declaró 1 perito y en el 20,8% de los juicios declararon 2 peritos.

Cuadro 78 / ¿Cuántos peritos declararon en juicio?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 24)

6.6. Declaración del acusado en el juicio oral

Nuestra muestra de juicios orales indica que el acusado declaró en la mayoría de los juicios.

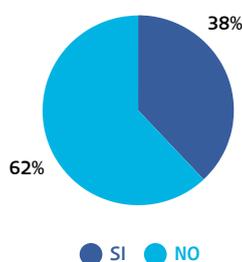
Cuadro 79 / ¿Declaró el acusado en el juicio?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Si	22	4.6	64.7	64.7
No	6	1.3	17.6	82.4
Sin Información	6	1.3	17.6	100.0
Total	34	7.2	100.0	

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). (n = 34)

En la mayoría de estas declaraciones, el acusado dijo no ser culpable (77,3%).

Cuadro 80 / Si el acusado declaró en juicio, ¿confesó parcial o totalmente el hecho o los hechos imputados?

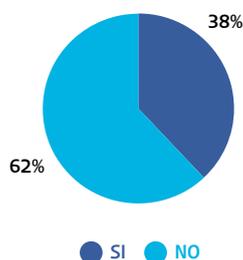


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 22).

6.7. Tarea de la defensa en el juicio oral

En el 61,8% de los juicios, no hay indicaciones de que la defensa haya realizado preguntas a los testigos que declararon en juicio oral.

Cuadro 81 / ¿Realizó la defensa preguntas a los testimonios valorados por el tribunal?



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 55)

6.8. Tipo de sentencia

La sentencia más común de los juicios orales celebrados es la culpabilidad por todos los hechos de la acusación (65%). Si se incluye la culpabilidad de algunos hechos, el porcentaje alcanza el 71,5%. Esto significa que una mayoría de los casos que llegan a juicio oral terminan en una sentencia condenatoria. Solo en el 28,5% de los casos, se dicta

la absolución del imputado(s).² Este porcentaje de condenas no es alto para estándares internacionales. En este sentido, estos datos parecerían indicar que el tribunal de juicio realiza en cierta medida su función y absuelve cuando no hay pruebas suficientes en contra del acusado.

Es necesario recordar que estos datos se refieren solo a los casos que llegan a juicio oral y público.

6.9. Recursos

En relación, con los recursos interpuestos por las diferentes partes (defensora o acusadora), los tribunales de alzada revocan la sentencia del tribunal oral en una minoría de los casos. En el 97% de los recursos presentados, los tribunales superiores confirman la decisión previa del tribunal oral.

Cuadro 82 / Recursos interpuestos



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 33)

² Dado que la muestra incluye pocos casos habría que ser algo prudente con esta interpretación. Es posible que la tasa real de absolución sea más baja.

7. Mecanismos alternativos de resolución de casos distintos del juicio oral

7.1. Introducción

En esta sección, se presentan y analizan la suspensión del juicio a prueba y el procedimiento abreviado, que constituyen mecanismos alternativos de resolución de casos distintos del juicio oral, aplicados a las personas imputadas por la comisión de un delito en los tribunales del fuero nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2014.

En la suspensión del proceso a prueba, el imputado ofrece hacerse cargo del daño causado por el delito imputado en la medida de lo posible. Si las circunstancias del caso permiten dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable, y si hay consentimiento del fiscal, el Tribunal puede suspender la realización del juicio por un tiempo de entre uno y tres años, y establece las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado. Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el imputado no comete un delito, repara los daños en la medida ofrecida y cumple con las reglas de conducta establecidas, se extingue la acción penal (es decir, el imputado es sobreseído).

En el procedimiento abreviado si, con la conformidad del imputado, el ministerio fiscal estimara suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años, se podrá solicitar que se proceda con este tipo de procedimiento. En ese caso, el fiscal deberá concretar expreso pedido de pena. Si el tribunal de juicio no rechaza esta solicitud, puede llamar a un auto para sentencia, que deberá dictarse en un plazo máximo de 10 días. Si hubiera querellante, previo a la adopción de cualquiera de estas decisiones, le recabará su opinión, la que no será vinculante. Si el tribunal de juicio rechaza la aplicación del procedimiento abreviado, se procederá de acuerdo a las reglas del procedimiento común y la conformidad prestada por el imputado y su defensor no será tomada como un indicio en su contra, ni el pedido de pena formulado vincula al fiscal. Pero si el tribunal acepta la aplicación del procedimiento abreviado, la sentencia deberá fundarse en las pruebas recibidas durante la instrucción, y en su caso en la admisión del imputado y no podrá imponer una pena superior o más grave que la pedida por el ministerio fiscal. Cuando hubiera varios imputados en la causa, el procedimiento abreviado solo podrá aplicarse si todos ellos prestan su conformidad.

Estos procedimientos son formas anticipadas de terminar el proceso sin un juicio oral y público. Los defensores de estas medidas las justifican como un intento de lograr la composición del conflicto o la descompresión del sistema penal, permitiendo que los jueces se concentren en los casos más importantes o controvertidos para el imputado.

7.2. Suspensión de Juicio a Prueba

Como ya fuera indicado en el árbol de resoluciones de casos ante el tribunal oral, aproximadamente 37% de estos casos se resuelven con suspensión de juicio a prueba.

El tiempo promedio para llegar a una suspensión del juicio a prueba desde el inicio de la causa fue de 560 días y la mediana se ubicó en 395 días. Esto significa que la mitad de las causas en que se resuelve el caso con este mecanismo alternativo al juicio duran 395 días o menos. Sin embargo, la diferencia entre la media y la mediana sugiere que hay muchas causas que demoran 2 o 3 años –o tal vez más– para terminar en este tipo de salidas.

Para los 53 casos con que se cuenta información la condición a cumplir por el imputado más utilizada es la reparación económica del daño a la víctima.

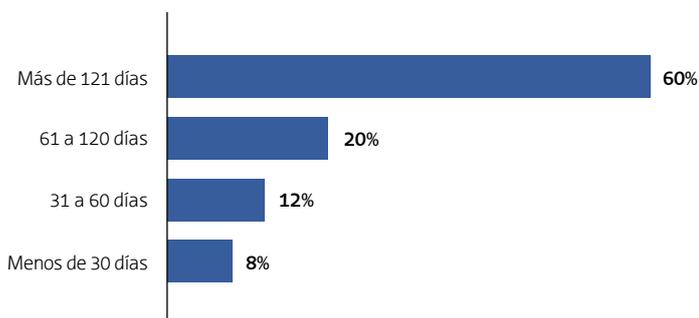
7.3. Procedimiento Abreviado

Como ya fuera señalado, aproximadamente 40% de los casos que llegan a tribunal oral y no son devueltos a la instrucción son resueltos mediante un procedimiento abreviado.

En la práctica, el procedimiento abreviado puede tener una función equivalente a la confesión. El reconocimiento de su culpabilidad por parte del imputado acelera el proceso porque no es necesario presentar más pruebas sobre la comisión del delito y el trabajo del tribunal se limita principalmente a determinar la sanción.

En términos de la duración del proceso, el 20% de los procedimientos abreviados se resuelve en menos de dos meses y otro 20% entre 2 y 4 meses desde que el caso llega ante el tribunal oral. La mayoría de los casos (60%) toman más de 4 meses y algunos hasta 1 o 2 años desde que el caso llega ante el tribunal oral. El promedio de los casos que se resuelven por esta vía toman 301 días y la mediana es de 165 días desde que el caso llega ante el tribunal oral.

Cuadro 83 / Tiempo transcurrido en obtener una terminación por juicio abreviado desde que el caso llega al tribunal oral (simplificado) –en días–



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). No se incluye NR (n = 26)

En un pequeño porcentaje de casos, el procedimiento abreviado se aplica a hechos distintos y con una calificación legal distinta que los hechos y la calificación legal incluidos en el requerimiento de elevación a juicio. Esto sugeriría que a pesar de que la ley solo admite una negociación sobre el monto de la pena, habría también negociaciones entre la fiscalía y la defensa sobre los hechos y su calificación legal, al menos en algunos casos.

Cuadro 84 / Hechos y calificación legal

En caso de juicio abreviado, ¿fue por los mismos hechos por los que había sido imputado?	89,8%
En caso de juicio abreviado, ¿fue por la misma calificación legal por los que había sido imputado?	88,7%

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). (n = 59)

Control Judicial. Al menos de modo formal, el tribunal controla que la conformidad del imputado con la imputación es voluntaria.

Cuadro 85 / Si el imputado se declaró culpable o manifestó su conformidad con la imputación, ¿controló el tribunal que fuera voluntaria?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	1 Sí	49	83,1	96,1	96,1
	2 No	2	3,4	3,9	100,0
	Total	51	86,4	100,0	
	Sin Información	8	13,6		
Total		59	100,0		

8. Número de profesionales que participan en el proceso penal

8.1. Introducción

En esta sección, se presentan y analizan algunos costos del proceso judicial de las personas imputadas por la comisión de un delito en los tribunales del fuero nacional en lo criminal y correccional de la Ciudad de Buenos Aires entre 2011 y 2014. Analizamos la distribución de recursos humanos en las distintas fases de los procesos observando el promedio de participación de abogados, peritos, fiscales, y jueces en:

1. la investigación policial,
2. la etapa de instrucción, y
3. el juicio oral.

Aunque no medimos el costo directo de la administración de justicia penal por no tener una valuación directa de estos, esta sección intenta calcular cuántas personas participan en los procesos bajo el entendimiento de que cada persona no trabaja solamente en este caso sino en varios al mismo tiempo. En la última parte de esta sección evaluamos el costo en su conjunto dada la cantidad y complejidad de los casos que procesa el sistema.

8.2. Investigación policial

En la siguiente tabla se describe el promedio de funcionarios por caso en la etapa de prevención e investigación policial.¹

Cuadro 86 / Número de policías, abogados, fiscales, jueces y peritos involucrados en la investigación policial

	PROMEDIO X CASO	NÚMERO DE CASOS
Policías	2,68	111
Peritos	1,55	107
Fiscales	1,05	122
Jueces	1,32	124
Abogados	1,07	117

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). Casos con información válida

8.3. Etapa de instrucción

En la etapa de instrucción, hay una mayor concentración de recursos en los casos que presumen cierta gravedad y que terminan en juicio oral. Sin embargo, existen también en promedio una cantidad de recursos humanos importantes asignados a la evaluación de cada caso en instrucción:

¹ En una fracción minoritaria de casos, el imputado fue detenido. Este tipo de casos conlleva una asignación de recursos más importante y, en promedio, en ellos intervienen mucho más actores.

Cuadro 87 / Promedio de personal que interviene en las causas: etapa de instrucción

	PROMEDIO X CASO	ORAL
Peritos	1,33 (41)	2,72 (91)
Fiscales	0,95 (43)	1,34 (92)
Jueces	1,16 (43)	2,56 (92)
Abogados	0,50 (40)	1,37 (90)

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). Casos con información válida. Número de casos en paréntesis.

8.4. Tribunal oral

En los casos ante los tribunales orales, se produce nuevamente una participación de un buen número de funcionarios. Las múltiples etapas del proceso también implica que en cada etapa se van agregando nuevos participantes en el trámite de los procesos.

Cuadro 88

	PROMEDIO X CASO	NÚMERO DE CASOS
Peritos	1,14	25
Fiscales	1,04	29
Jueces	2,55	29
Abogados	1,16	28

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta a Expedientes Judiciales, Argentina (2016). Casos con información válida

8.5. Reflexiones acerca de los recursos humanos

Esta sección intenta alertar al lector acerca de los cuantiosos recursos humanos asignados a la tramitación de los procesos en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. No podemos con estos datos cuantificar los recursos asignados en promedio para cada caso, pero intuimos que pueden ser cuantiosos dado el tipo y baja complejidad de la gran mayoría de los casos. Si bien es real que algunos miles de casos merecen un tratamiento complejo que resulta oneroso y requieren una importante inversión de recursos humanos y materiales, en la gran mayoría de los casos que procesa la justicia penal, como lo demuestra este estudio, las causas no parecen tener complejidad y ni siquiera la mínima información necesaria para un proceso.

Por ejemplo, si asumimos que por año la fase de instrucción de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal tiene alguna actividad procesal sobre solo unos 38000 de los 150000 casos que recibe y solo envía a tribunal oral menos de 3000 casos por año, y bajo la suposición de que los tribunales orales lidian con menos de 3000 casos nuevos por año (y que en aproximadamente el 75% de los casos resuelven sin realizar un juicio oral y público), nos preguntamos si es realmente necesario disponer de los siguientes recursos humanos para tramitar estos casos:

1. 49 Juzgados de Instrucción. Cada uno con 1 juez y una estructura administrativa compuesta por múltiples funcionarios.
2. Fiscalías en lo criminal de instrucción paralelas a los juzgados de instrucción y otras oficinas del ministerio público fiscal.
3. Un número importante de oficinas que proveen servicios periciales.
4. 30 Tribunales orales en lo criminal, cada uno con 3 jueces y una estructura administrativa compuesta por múltiples funcionarios.
5. Cámara de apelaciones.
6. Cámara de casación.

En resumen, uno de los interrogantes que plantea nuestro estudio es si podría existir una desproporción entre los sustanciales recursos humanos y económicos asignados a la administración de justicia penal y la cantidad e importancia de los casos que esta administración de justicia resuelve. Esta discusión incluye no solo cuestiones procesales como el principio de oportunidad y los mecanismos alternativos de resolución de casos, sino también cues-

tiones aún más básicas para cualquier organización como cuántos días por año y cuántas horas por día trabajan los funcionarios de las distintas entidades que componen la administración de justicia penal y con cuánta eficiencia lo hacen. Nuestros cálculos sobre los recursos humanos empleados en cada caso no pretenden dar una respuesta precisa a este interrogante, sino proveer elementos para avanzar y profundizar la discusión sobre él.

Palabras Finales

Este informe ha presentado los resultados de nuestra investigación sobre cómo funciona el proceso penal de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires. Nuestro objetivo ha sido aportar una perspectiva y elementos empíricos que contribuyan a tener discusiones, análisis y reformas más informadas, elaboradas y profundas sobre la administración de justicia penal en la Argentina.

La sanción de un nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063) que reemplaza al Código Procesal Penal actual (Ley 23.984) y la posibilidad de que los tribunales de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional sean transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacen que nuestro estudio sea particularmente oportuno.

Conocer cómo funcionan actualmente los tribunales penales es importante no solo para discutir el trabajo de estos tribunales en el presente, sino también en el futuro, ya que sienta las bases para evaluar cómo el trabajo de los tribunales penales evoluciona en el tiempo y los efectos de reformas introducidas para mejorar este trabajo.

La administración de justicia penal tiene un rol fundamental dentro del estado de derecho de una sociedad democrática. Conocer cómo funciona la administración de justicia penal no es de interés solo para abogados, académicos y funcionarios, sino también para toda la ciudadanía y sociedad argentinas.

Apéndice Metodológico: Estudio del sistema de justicia penal en Latinoamérica Expedientes Judiciales - Caso argentino

Introducción

El trabajo tiene como meta el estudio del funcionamiento de la justicia argentina, tomando como objeto de estudio la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

Dada la complejidad del universo así como de las gestiones de los respectivos permisos para actuar dentro del sistema judicial, en una primera etapa, iniciada en el año 2014, se ha trabajado en el diseño del proyecto, la elaboración de los instrumentos, la selección de la muestra y el trabajo de campo dentro del ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Por lo tanto, todos los detalles y aspectos referidos dentro de este documento hacen referencia a ella.

Criterios de diseño de la muestra

Este trabajo toma como unidad de análisis a los expedientes judiciales penales alojados dentro de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Si bien el universo en un principio estaba constituido por la totalidad de los expedientes judiciales penales de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de CABA, el mismo tuvo que ir siendo acotado por razones de escala así como por razones metodológicas que revisamos más adelante.

Definición de un año base

En un primer momento, luego de una serie de entrevistas iniciales, se definió que el universo referiría a la totalidad de los expedientes judiciales penales de la justicia ordinaria de CABA iniciados o ingresados el año 2011.

Se tomó este año evaluando principalmente dos razones. La primera tiene que ver con que muchos de dichos expedientes ya se encontrarían resueltos en el momento actual y eso permitiría analizar la totalidad del proceso que estos casos tuvieron. En segundo lugar, si bien muchos o la mayoría de los casos estarían resueltos, había una alta probabilidad que aún estuvieran archivados dentro del mismo juzgado, lo que implicaba que físicamente no hubieran sido trasladados. Esto último facilitaría la ubicación y no tener que duplicar los pedidos de permisos para la revisión de estos documentos.

Adicionalmente, el fijar un año base proveería de unicidad temporal desde el punto de vista metodológico para la delimitación del universo y respecto del momento del análisis.

Estratificación en las dos cámaras

A partir de informaciones que se fueron recogiendo para la elaboración del marco muestral, se sabía que menos del 5% de los expedientes penales iniciados en un año típico dentro de la justicia ordinaria de CABA llegaba a instancias de tribunal oral.

Este aspecto implicaba que para tener una muestra suficientemente robusta de expedientes que hubieran pasado por dicha instancia, habría que seleccionar inicialmente una muestra muy grande en tamaño. Por ejemplo, para obtener finalmente una muestra de 200 expedientes que hubieran pasado por la instancia de tribunal oral, en teoría habría que haber seleccionado una muestra superior a los 4000 expedientes, donde muchos de ellos por sus características no serían de utilidad. Además, el respectivo costo económico de selección y búsqueda dificultaba la factibilidad de una muestra tan grande.

Por tal motivo se determinó elaborar dos muestras independientes en cada uno de los estratos de interés del proceso por el que pasa cada expediente judicial. Por una parte, se tomaría una muestra de expedientes correspondientes al proceso que tiene lugar en los juzgados de instrucción y, por otro lado, otra muestra de expedientes que estuvieran ante los tribunales orales. De esta manera se garantizaba una muestra suficiente respecto de los tribunales orales.

Resumiendo, la muestra sería estratificada en dos estratos:

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal que regula los juzgados de instrucción (Estrato I)
- Cámara de Casación que regula los tribunales orales (Estrato II)

Dentro de cada uno de los estratos se planteó el requerimiento de realizar una muestra al azar simple. Para ello, era necesario contar con el debido marco muestral, ya que para la selección de una muestra de estas características se necesitaba un listado de las unidades de análisis (expedientes judiciales).

Elaboración del marco muestral

El poder construir un marco muestral así como disponer de la suficiente información respecto a cómo es el procedimiento (recorrido) y segmentación de los expedientes judiciales fue un trabajo arduo que requirió una actividad conjunta entre el equipo del CELIV y el de la Oficina Judicial y de Gestión de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Para comprender el proceso que realizan los expedientes judiciales desde que ingresan a un juzgado de instrucción se necesitó reconstruir las estadísticas judiciales. En ese punto se observó que el último año de publicación de estadísticas detalladas sobre la evolución de los expedientes era el año 2005.¹

Por lo tanto, se tomaron dichas estadísticas, suponiendo un comportamiento similar para el año 2011, que es el año base sobre el que se extrajo la muestra. Es decir, para el análisis del año 2011 se tomaron como válidas las proyecciones relevadas en el año 2005.

Dichas estadísticas revelan que si bien es considerable la cantidad de expedientes que se inician en un año típico, hay un importante desglose de los mismos lo que requiere incorporar una serie importante de filtros para ver cómo se desarrollan el procedimiento dentro de los tribunales de instrucción que constituyen el Estrato I de la muestra.

Numéricamente, este desglose se puede apreciar de la siguiente manera:

Desglose del universo potencial de la muestra de Instrucción

(En cantidad de expedientes estimados del año base - 2011)

TIPO DE SEGMENTACIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES
Universo potencial inicial estimado para el año base (2011)	150000
Expedientes caratulados como N/N (54,2%)	-81300
Expedientes desestimados o sobreesidos (11%)	-16500
Expedientes pendientes (que pasan al año 2012, 21,5%)	-32500
Expedientes no considerados por ser del Estrato II (tribunal oral, 4,7%)	-7050
Universo real de expedientes para la muestra de Instrucción	12900

Estimación del tamaño de la muestra (Estrato I)

(En cantidad de expedientes estimados del año base - 2011)

ESTIMACIÓN DE LA MUESTRA	CANTIDAD DE CASOS
Universo de expedientes a considerar	12900
Muestra estimada para Estrato I (Instrucción)	420
Sobremuestreo	25%

Teniendo en cuenta que el estudio busca medir proporciones o porcentajes, que el universo de expedientes a considerar es de 12900 y considerando las restricciones de factibilidad del trabajo, se estimó una muestra de 420 casos, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 4,7 %. Por lo tanto, se ha establecido una muestra

¹ Al final de este anexo se adjunta una tabla con los datos básicos de los expedientes estimados para el año 2005.

de 420 casos, seleccionada del universo real de expedientes judiciales incluyendo una sobre-muestra del 25% para poder contar con reemplazos suficientes. Se completó más del 80% de la muestra seleccionada, y los faltantes fueron casos no encontrados en el precario estado de muchos archivos (ver más abajo sección: Algunas observaciones del trabajo de recolección de información)

Selección de los juzgados de instrucción

Paralelamente, se ha tenido que hacer una selección aleatoria de los juzgados de instrucción para poder hacer factible operativamente la muestra, debido a que dentro de la justicia de la CABA hay 49 juzgados de instrucción.

Los mismos fueron sorteados aleatoriamente, teniendo en cuenta los momentos en que dichos juzgados se encuentran de turno. De ese modo, la selección aleatoria se hizo agrupando los juzgados escalonadamente según la época del año en que estos están de turno, lo que generó un número de 15 juzgados a ser seleccionados. Con este procedimiento, de los 49 juzgados, quedaron sorteados aleatoriamente los siguientes:

- Juzgado N° 8
- Juzgado N° 11
- Juzgado N° 13
- Juzgado N° 14
- Juzgado N° 23
- Juzgado N° 36
- Juzgado N° 37
- Juzgado N° 38
- Juzgado N° 39
- Juzgado N° 42
- Juzgado N° 44
- Juzgado N° 45
- Juzgado N° 47
- Juzgado N° 48
- Juzgado N° 49

La selección final de la muestra se hizo a partir de un sorteo aleatorio de los expedientes judiciales que cumplían el requisito de estar dentro del universo real y que hubieran sido ingresados dentro de alguno de los juzgados seleccionados.

Selección de la muestra de tribunales orales

Una vez realizado el trabajo de definición y selección de la muestra para el Estrato I (instrucción), se avanzó en la selección de la muestra del Estrato II (tribunales orales).

Con todo el recorrido previo, este trabajo se hizo más rápidamente. Como universo se tomaron aquellos expedientes que fueron derivados a tribunales orales dentro del año base (2011).

De la misma manera que para los juzgados de instrucción, se realizó una selección aleatoria de los tribunales orales que serían considerados dentro de la muestra. Sobre un total de 30 tribunales orales, quedaron seleccionados los 10 siguientes:

- Tribunal oral N° 3
- Tribunal oral N° 4
- Tribunal oral N° 6
- Tribunal oral N° 15
- Tribunal oral N° 16
- Tribunal oral N° 17
- Tribunal oral N° 18
- Tribunal oral N° 20
- Tribunal oral N° 23
- Tribunal oral N° 25

Se especificaron 25 expedientes efectivos por tribunal, tratando de constituir una muestra efectiva de 250 expedientes dentro de este estrato. Teniendo en cuenta que el universo de expedientes que pasan a los tribunales orales fue estimado en 3170 (47 % de los expedientes judiciales totales con imputados calculados en 67,500), esta muestra tiene un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 6,09 %.

Algunas observaciones del trabajo de recolección de información

Para el levantamiento de información en los juzgados de instrucción y los tribunales orales se contó con la colaboración de estudiantes de derecho, abogados y empleados del poder judicial. Es decir el relevamiento de los datos a partir de los expedientes fue hecho por personas familiarizadas con el derecho procesal penal.

Todos recibieron la capacitación correspondiente y contaron con apoyo de supervisores

El trabajo de campo ha sido difícil, y no se pudieron completar todos los casos, ya sea porque los expedientes seleccionados aleatoriamente no pudieron ser localizados, porque estaban aún en trámite, o porque en algunos juzgados no se contaba con la infraestructura o apoyos necesarios.

Una nota de especial importancia es la situación de los archivos. En un gran número de juzgados la situación es calamitosa. No hay espacio, ni orden ni cuidado extremo de los legajos. Es difícil entender cómo se puede crear una eficaz estadística judicial ante tan precarias condiciones.

Un aspecto relacionado es la precaria infraestructura física. En varios juzgados los investigadores no tenían lugar donde sentarse a leer los expedientes y tomar las notas correspondientes. Esto, a pesar de la buena voluntad de los funcionarios del juzgado que en general mostraron una muy buena predisposición a colaborar (con algunas aisladas excepciones).

En la mayoría de los juzgados, a pesar de las dificultades, hemos encontrado muy amables funcionarios y jueces que nos apoyaron en la medida de sus posibilidades para llevar a cabo este trabajo.

Cantidad de expedientes judiciales totales del año 2005 según tipo de delito

(2005 – Porcentajes)

TIPO DE DELITOS	Total	Expedientes Desestimados	Expedientes Sobreseídos	Expedientes a juicio oral	Expedientes Prescriptos	Expedientes en Rebeldía	Otro destino	Expedientes Archivados	Expedientes Pendientes año próximo
C/el est. Civil	28	6	3				1		18
C/la adm. Pública	916	136	111	71	12	16	54	85	431
C/la fe pública	513	64	64	58	6	10	21	30	260
C/la honestidad	549	29	100	61	1	16	17	31	294
C/la libertad	2019	180	574	65		22	82	153	943
C/la propiedad	8383	807	995	1184	66	297	529	657	3848
c/la seg. pública	287	18	16	7		3	7	17	219
C/las personas	942	106	136	96	2	26	60	100	416
C/el orden público	115	10	9	5	1	4	3	7	76
Homicidios	291	22	36	54		9	17	5	148
Leyes	483	81	61	17	5	3	64	64	188
N. N. cualquiera sea el delito	19592	185	3	1			17625	1283	495
Total general	34118	1644	2108	1619	93	406	18480	2432	7336

